

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2022	41 89005 00539	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.	YOLANDA CAMPOS CASASBUENAS	Auto 468 CGP	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00546	Ejecutivo Singular	PATRICIA RAMIREZ AGUIRRE	JAIME ARGUELLO GOMEZ	Auto decreta retención vehículos	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00606	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	ANA MARIA FLOREZ DE SAAVEDRA	Auto reconoce personería	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00627	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	EVERLEY GUZMAN GARCIA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00655	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDWIN JAMER MANRRIQUE	Auto Terminación Pago Cuotas en Mora	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00695	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	LEIDY LISETH ANDRADE SUAREZ	Auto requiere	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00724	Ejecutivo Singular	CORNELIO MATEUS NIEVES	ALEJANDRO HERNAN OTALORA	Auto requiere	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00738	Ejecutivo Singular	JS INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S.	ALVARO JAVIER FRSSER CEDEÑO	Auto requiere Oficina de Tránsito	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00778	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE BARCO ZULUAGA	ALBA LUZ ESPAÑA DE PINZON	Auto requiere	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00836	Verbal	JHOLMAN BARRETO SANCHEZ	MARIA ALICIA RAMIREZ	Auto resuelve aclaración providencia	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00840	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS	EFRAIN POLANCO CASTILLO	Auto decreta medida cautelar	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00841	Verbal	TAXIS RIO SAS	COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA	Auto rechaza demanda No subsano en debida forma	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00850	Verbal	ESTUDIOS GEOTECNICOS S.A.S.	JUSTO PASTOR LINARES HERRERA	Auto resuelve retiro demanda	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00860	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA	DIEGO ANDRES AGUDELO PEREZ	Auto ordena notificar	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00868	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RIO ETAPA I	OSCAR FABIAN GARCIA NARVAEZ	Auto rechaza demanda	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00873	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COFACENEIVA	VIANEY SANCHEZ CABRERA	Auto rechaza demanda	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00879	Ejecutivo Singular	HIA TATIANA RAMIREZ GONGORA	LEON BERTY ROJAS GUTIERREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00879	Ejecutivo Singular	HIA TATIANA RAMIREZ GONGORA	LEON BERTY ROJAS GUTIERREZ	Auto decreta medida cautelar	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00883	Ejecutivo Singular	BANCO MUNDO MUJER S.A.	LEANDRO BONILLA TOVAR	Auto inadmite demanda	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00885	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	WILLIAM RODRIGO CADENA ROJAS	Auto niega mandamiento ejecutivo	17/11/2022	
41001 2022	41 89005 00886	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	JHONATAN ANDRES MOSQUERA	Auto libra mandamiento ejecutivo	17/11/2022	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.**  
**DEMANDADA: YOLANDA CAMPOS CASASBUENAS**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00539-00**

La parte demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.**, identificada con NIT 830.089.530-6, actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda **Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía**, en contra de **YOLANDA CAMPOS CASASBUENAS**, identificada con C.C. No. 36.173.132, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión (*pagaré*) que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se notificó por conducta concluyente, y este dejó vencer en silencio el término que tenía para contestar y/o excepcionar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 468 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la presente ejecución en contra de **YOLANDA CAMPOS CASASBUENAS**, identificada con C.C. No. 36.173.132; por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

**SEGUNDO: DECRETAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** de la UNIDAD DE VIVIENDA PRIMER PISO LOTE (5) BIFAMILIAR ubicado en la Calle 50 # 22-39 Urbanización San Valentín del Norte - Etapa I Manzana A-del Municipio de Neiva, de propiedad de YOLANDA CAMPOS CASABUENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.173.132, identificado bajo el folio de **matrícula inmobiliaria No.200-210691** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, y con el producto de su venta, pagar a la entidad demandante las sumas reclamadas junto con sus intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta cuando su pago total se verifique.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo del bien inmueble, cautelado dentro de este litigio.

**CUARTO: ORDENAR** a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co*

**QUINTO: CONDENAR** en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$3.030.000,00 M/cte**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
JUEZ

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, **18 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **050** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ  
**DEMANDADA:** ANA MARIA FLOREZ DE SAAVEDRA  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2022-00606-00

Del escrito de nulidad que antecede, presentado por el apoderado judicial de la demandada, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso.

Así mismo, se DISPONE **RECONOCER** personería al abogado **JORGE ENRIQUE DÍAZ MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.697.712, portador de la tarjeta profesional No. 262.565 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. del P., durante el trámite del proceso.

**Anexo.** Escrito de Nulidad.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **050** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA

## Reenvío de SOLICITUD DE NULIDAD EN PROCESO CIVIL EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA IDENTIFICADO CON NÚMERO 41001418900520220060600

JORGE E DIAZ <jorgediaz@jaabogado.com>

Lun 31/10/2022 9:47 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Huila - Neiva <j08mcnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

Solicitud nulidad MARIA FLOREZ DE SAAVEDRA.pdf; SOLICITUD DE NULIDAD DEL PROCESO No. 41001418900520220060600 reenvio.pdf;

Buenos días,

Reenvío correo.

Cordial saludo,

JORGE E. DIAZ

Abogado

Cel. 57+316 2902599

[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.jorgediazabogado.com%2F&data=05%7C01%7Ccmpl08nei%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C07eb7cc017eb483363dd08dabb4ec58a%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638028244295338268%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoic4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6I1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=rCvzoXCjtSBrw3fqJerh5ij7da0zSaa9oLbVq3MJ9W0%3D&reserved=0)

[url=http%3A%2F%2Fwww.jorgediazabogado.com%2F&data=05%7C01%7Ccmpl08nei%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C07eb7cc017eb483363dd08dabb4ec58a%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638028244295338268%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoic4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6I1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=rCvzoXCjtSBrw3fqJerh5ij7da0zSaa9oLbVq3MJ9W0%3D&reserved=0](http://www.jorgediazabogado.com)

----- Mensaje Original -----

Asunto: SOLICITUD DE NULIDAD EN PROCESO CIVIL EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA IDENTIFICADO CON NÚMERO 41001418900520220060600

Fecha: 2022-10-27 08:57

De: JORGE E DIAZ <jorgediaz@jaabogado.com>

Destinatario: j08mcnva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ 5 PEQUEÑAS CAUSAS

MÚLTIPLES - PROMISCOUO

DE NEIVA (H) – COLOMBIA.

Neiva – Huila

E. S. D.

REF. SOLICITUD DE NULIDAD EN PROCESO CIVIL EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA IDENTIFICADO CON NÚMERO 41001418900520220060600.

LEONEL SAAVEDRA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.7.695.748, hijo de quien en vida se llamó ANA MARIA FLOREZ DE SAAVEDRA (Demandada dentro del proceso de la referencia). Quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 36.145.292.

Demandante: AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ.

Cordial saludo,

JORGE E. DIAZ

Abogado

Cel. 57+316 2902599

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.jorgediazabogado.com%2F&data=05%7C01%7Ccmpl08nei%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C07eb7cc017eb483363dd08dabb4ec58a%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638028244295338268%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoic4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=rCvzoXCjtSBrw3fqJerh5iy7da0zSaa9oLbVq3MJ9W0%3D&reserved=0>

[url=http%3A%2F%2Fwww.jorgediazabogado.com%2F&data=05%7C01%7Ccmpl08nei%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C07eb7cc017eb483363dd08dabb4ec58a%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638028244295338268%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoic4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=rCvzoXCjtSBrw3fqJerh5iy7da0zSaa9oLbVq3MJ9W0%3D&reserved=0](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.jorgediazabogado.com%2F&data=05%7C01%7Ccmpl08nei%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C07eb7cc017eb483363dd08dabb4ec58a%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638028244295338268%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoic4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=rCvzoXCjtSBrw3fqJerh5iy7da0zSaa9oLbVq3MJ9W0%3D&reserved=0)

--

JORGE E. DIAZ

Abogado

Cel. 57+316 2902599

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.jorgediazabogado.com%2F&data=05%7C01%7Ccmpl08nei%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C07eb7cc017eb483363dd08dabb4ec58a%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638028244295338268%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoic4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=rCvzoXCjtSBrw3fqJerh5iy7da0zSaa9oLbVq3MJ9W0%3D&reserved=0>

[url=http%3A%2F%2Fwww.jorgediazabogado.com%2F&data=05%7C01%7Ccmpl08nei%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C07eb7cc017eb483363dd08dabb4ec58a%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638028244295338268%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoic4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=rCvzoXCjtSBrw3fqJerh5iy7da0zSaa9oLbVq3MJ9W0%3D&reserved=0](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.jorgediazabogado.com%2F&data=05%7C01%7Ccmpl08nei%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C07eb7cc017eb483363dd08dabb4ec58a%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638028244295338268%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoic4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=rCvzoXCjtSBrw3fqJerh5iy7da0zSaa9oLbVq3MJ9W0%3D&reserved=0)



Neiva (Huila), octubre 26 de 2022

Señor  
**JUEZ 5 PEQUEÑAS CAUSAS  
MÚLTIPLES - PROMISCO  
DE NEIVA (H) – COLOMBIA.**  
Neiva – Huila  
E. S. D.

REF. **SOLICITUD DE NULIDAD DEL PROCESO No. 41001418900520220060600.**

Actuando en representación de **LEONEL SAAVEDRA FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.7.695.748**, expedida en la ciudad de Neiva (Huila), con residencia y domicilio en la ciudad de Neiva (H), debidamente acreditado con poder especial conferido por quien actúa como hijo de quien en vida se llamó **ANA MARIA FLOREZ DE SAAVEDRA** (Demandada dentro del proceso de la referencia), identificada con cedula de ciudadanía No. 36.145.292.

Dentro del proceso ejecutivo en mención, se evidencia que esta demanda fue radicada el día 29 de julio de 2022, día y hora en la cual ya no existía la demandada, señora **MARIA FLOREZ DE SAAVEDRA**, pues ella falleció el día 30 de agosto de 2021, conforme se ratifica en el registro civil de defunción - indicativo serial No.10549730; no obstante, a pesar que la demandada ya no se encontraba con vida, el proceso judicial produjo efectos adjetivos en el sentido que se dictó Auto de mandamiento ejecutivo el día 11 de agosto de 2022, decretándose medida cautelar.

Por lo anterior, es evidente que al no estar con vida la madre de mi poderdante, quien aparece como demandada dentro del proceso de la referencia, circunstancia por la cual el curso del proceso no podría desarrollarse de forma normal, conforme lo indicado el artículo 54 del C.G.P en su numeral 1ro., en donde se precisa que podrán actuar dentro de un proceso judicial tanto las personas naturales y/o jurídicas; en tal sentido, esto sería imposible, puesto que la demandada **MARIA FLOREZ DE SAAVEDRA** no se encontraba con vida, careciendo así de la llamada aptitud legal para ostentar la calidad de parte dentro de un proceso judicial. Análisis que concordantemente coincide con el concepto de Capacidad para ser parte y con el de Capacidad de goce como atributo de la personalidad.

Concluyendo que no es posible que la demandada **MARIA FLOREZ DE SAAVEDRA** pueda ser sujeto procesal, pues no es persona desde el mismo instante de su deceso. Es por ello por lo que solicito en nombre de mi poderdante lo siguiente:



1. Se declare NULO en todo lo actuado dentro del proceso ejecutivo No. 41001418900520220060600, teniendo como argumento lo expuesto anteriormente.

Anexos:

- 1. Una (1) copia de la cedula de ciudadanía de mi poderdante.
- 2. Una (1) copia de poder especial conferido por mi poderdante.
- 3. Una (1) copia registro Civil de nacimiento de mi poderdante, en donde se acredita el parentesco con la señora **MARIA FLOREZ DE SAAVEDRA.**
- 4. Una (1) copia de la cedula de ciudadanía de la señora **MARIA FLOREZ DE SAAVEDRA.**
- 5. Una (1) copia del certificado de defunción de la señora **MARIA FLOREZ DE SAAVEDRA.**
- 6. Una (1) copia del registro civil de defunción de la señora **MARIA FLOREZ DE SAAVEDRA.**
- 7. Una (1) copia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
- 8. Una (1) copia de la Tarjeta profesional de abogado del suscrito.

Cordial saludo,

**JORGE ENRIQUE DIAZ MOLINA**  
 C.C.7.697.712 de Neiva (Huila)  
 T.P.262565  
 Abogado Apoderado  
[jorgediaz@jaabogado.com](mailto:jorgediaz@jaabogado.com)  
[www.jorgediazabogado.com](http://www.jorgediazabogado.com)

**Jorge E. Diaz**  
 Abogado  
 T.P. 262565  
[jorgediaz@jaabogado.com](mailto:jorgediaz@jaabogado.com)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

**7.695.748**  
 NUMERO

**SAAVEDRA FLOREZ**  
 APELLIDOS

**LEONEL**  
 NOMBRES

*LEONEL SAAVEDRA FLOREZ*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAY-1974**

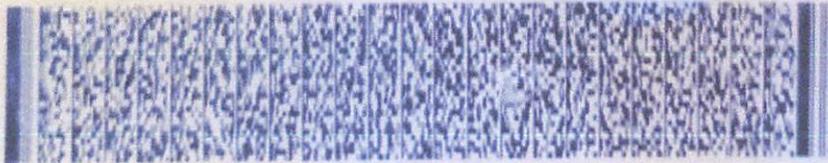
**NEIVA**  
 (HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

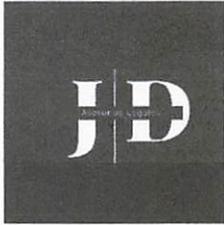
**1.65**      **A+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**05-AGO-1992 NEIVA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almendra*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMENDRIZ BENGIO LOPEZ



A-1900100-50122881-M-0007695748-20041117      0003504321H 02 143224093



Señor  
**JUEZ 5 PEQUEÑAS CAUSAS  
MÚLTIPLES - PROMISCO  
DE NEIVA (H) – COLOMBIA.**  
Neiva – Huila  
E. S. D.

**REF. PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN EN PROCESO CIVIL EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
IDENTIFICADO CON NÚMERO 41001418900520220060600, PARA SOLICITAR LA NULIDAD DE ESTE.**

**LEONEL SAAVEDRA FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.7.695.748**, expedida en la ciudad de Neiva (Huila), con residencia y domicilio en la ciudad de Neiva (H); manifestando así, mi voluntad de conferir **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente, al abogado **JORGE ENRIQUE DIAZ MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.7.697.712**, expedida en la ciudad de Neiva (Huila), quien ejerciendo su actividad de abogado, presenta la tarjeta profesional **No.262565**, la cual se encuentra activa, sin tener ningún impedimento legal, ni inhabilidades que impidan ejercer este encargo específico. A su vez el Apoderado tiene su residencia y domicilio en la ciudad de Neiva (Huila) y actuará en nombre y representación de **LEONEL SAAVEDRA FLOREZ**; quien actúa como hijo de quien en vida se llamó **ANA MARIA FLOREZ DE SAAVEDRA** (Demandada dentro del proceso de la referencia). Quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 36.145.292.

Para este encargo, el apoderado podrá llevar a cabo cualquier intervención judicial, en aras de salvaguardar los intereses del poderdante mediante su gestión, solicitando y demostrando ante dicho despacho judicial en el **PROCESO EJECUTIVO** de menor cuantía No. **41001418900520220060600**, que su progenitora falleció antes de la presentación de dicha demanda ejecutiva.

Sírvase reconocerle personería jurídica a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

*LEONEL SAAVEDRA FLOREZ*  
**LEONEL SAAVEDRA FLOREZ**  
C.C. No. 7.695.748 de Neiva (Huila)  
Cel 321-6880619

Acepto,

*Jorge Enrique Diaz Molina*

**JORGE ENRIQUE DIAZ MOLINA**  
C.C. 7.697.712 de Neiva (Huila)  
T.P.262565 del C.S. de la J.  
Correo: [jorgediaz@jaabogado.com](mailto:jorgediaz@jaabogado.com) Cel.3162902599





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13688362

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, compareció: LEONEL SAAVEDRA FLOREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7695748 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

LEONEL SAAVEDRA FLOREZ



xvzx28oqwvld  
25/10/2022 - 16:58:33



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Lu Suaza Cedeño*

LUZ SUAZA CEDEÑO



Notario Tercero (3) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: xvzx28oqwvld





REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 740529 02723

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
Notaria Segunda	-----	Neiva (Huila)	3502

SECCION GENERICA

INSCRITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	SAAVEDRA	FLOREZ	LEONEL	
SEXO	MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	DIAS MES AÑO
	Masculino	Masculino	29 Mayo	1974.
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	CODIGO DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO	CODIGO
	Colombia	Huila	Neiva	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO		HORA
	La Clinica La Paz de Neiva		10. A.M
MADRE	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	NO. DE LICENCIA
	Certificado medico	Dr. Francisco Rojas Polanco	036
PADRE	APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
	FLOREZ OLIVEROS	ANA MARIA	26
MADRE	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
	C.C. No. 36.145.292 de Neiva (H)	Colombiana	Maestra
PADRE	APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
	SAAVEDRA MONTEALEGRE	JOSE LEONEL	26
PADRE	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
	C.C. No. 12.097.954 de Neiva (H)	Colombiano	Carpintero

DENUNCIANTE	IDENTIFICACION	FIRMA
	C.C. No. 12.097.954 de Neiva (H)	<i>[Firma]</i>
TESTIGO	DIRECCION POSTAL	NOMBRE
	Calle 8a, No. 16-30 de Neiva (H)	JOSE LEONEL SAAVEDRA-MONTEALEGRE.
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA
	-----	-----
TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
	-----	-----
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA
	-----	-----
TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
	-----	-----
FECHA DE INSCRIPCIÓN	DIAS MES AÑO	
27 junio	1974.	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



**NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA**  
 es fiel copia tomada de su original  
 TIENE VALIDEZ PERMANENTE  
 Neiva 03 SEP 2021  
 EL Notario \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.145.292**

**FLOREZ De SAAVEDRA**

APELLIDOS

**ANA MARIA**

NOMBRES

*Ana Maria Florez Saavedra*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1947**

**NEIVA**  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.50**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**29-ABR-1969 NEIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1900100-00155038-F-0036145292-20090423

0010982541A 1

6700024471



**CERTIFICADO DE DEFUNCION ANTECEDENTE PARA REGISTRO CIVIL**

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Art.5to.

**CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN**      Número del certificado de Defunción      727395710

**LUGAR DE DEFUNCIÓN**

Departamento      Municipio  
 HUILA      NEIVA

**ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN**

CABECERA MUNICIPAL  
 Inspección, corregimiento o caserío

**TIPO DE DEFUNCIÓN**      **FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN (AAAA-MM-DD)**      2021-08-30  
 NO FETAL

**HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN**      **SEXO DEL FALLECIDO**      FEMENINO  
 Hora 5      Minutos 15       Sin establecer

**APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**

FLOREZ      DE SAAVEDRA      ANA      MARIA  
 Primer Apellido      Segundo Apellido      Primer Nombre      Segundo Nombre

**TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO**      **NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA      36145292

**DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO:**

NINGUNO DE LOS ANTERIORES  
 A cuál pueblo indígena pertenece?

**PROBABLE MANERA DE MUERTE**

NATURAL

**DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN**

**APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**

OSPINO      ACOSTA      GERARDO      JESUS  
 Primer Apellido      Segundo Apellido      Primer Nombre      Segundo Nombre

**TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**      **NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA      1065634300

**PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN**      **REGISTRO PROFESIONAL**  
 MÉDICO      1065634300

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**

*Gerardo Ospino*  
 7065634300



Departamento

Municipio

Año 2021 Mes AGOST Día 30

*Gerardo Ospina 1065634300*

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

Impresión Generada del Sistema por Rectificación de Información - Valida Como Antecedente para Registro Civil y Trámite de Licencia de Inhumacion



ORGANIZACIÓN SECTORIAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

10549730



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	K	4	W
-------------------	---------------	---------	-------------------------------------	-----------	---------------	------------------	--------	---	---	---

COLOMBIA - HUILA - NEIVA NOTARIA 2 NEIVA \* \* \* \* \*

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos  
FLOREZ DE SAAVEDRA ANA MARIA \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 36145292 * * * * *	FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
COLOMBIA - HUILA - NEIVA \* \* \* \* \*

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2021 Mes AGO Día 30 05:15		727395710 * * * * *

Presunción de muerte	Fecha de la sentencia
Luzado que profiere la sentencia	Año Mes Día

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autovinculación judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	GERARDO JESUS OSPINO ACOSTA - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos  
CARDOSO CORDOBA CARLOS AUGUSTO \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 7713497 * * * * *	Carlos Cardoso

Primer testigo

Apellidos y nombres completos  
\* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número)  
\* \* \* \* \*

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos  
\* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número)  
\* \* \* \* \*

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes AGO Día 31	REINALDO QUINTERO QUINTERO

NOTARIO ENCARGADO  
CAROLINA DUERO VARGAS  
Notaria Encargada

COPIA

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA  
es fiel copia tomada de su original  
TIENE VALIDEZ PERMANENTE  
Neiva 31 AGO 2021



EL NOTARIO PRIMERO del Circulo de Neiva Huila da fé que esta copia fotografica es similar con una fotocopia autenticada del documento que tuvo a la vista  
29 SEP 2021  
NOTARIO ENCARGADO

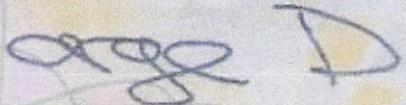
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.697.712**  
**DIAZ MOLINA**

APELLIDOS  
**JORGE ENRIQUE**

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **09-ENE-1973**

**NEIVA**  
(HUILA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

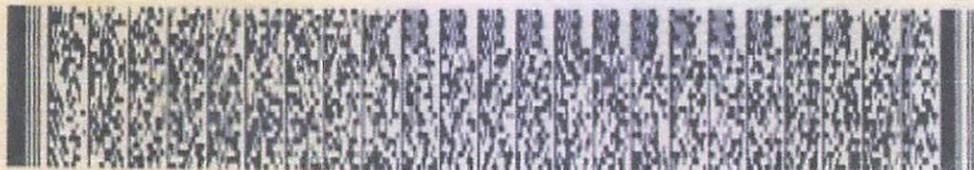
**M**  
SEXO

**26-FEB-1993 NEIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00355555-M-0007697712-20120113

0028943158A 2

1511671789



Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

#### TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-21628

NOMBRES:  
**JORGE ENRIQUE**

APELLIDOS:  
**DIAZ MOLINA**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**WILSON RUIZ OREJUELA**

UNIVERSIDAD  
**UNIAGRARIA**

FECHA DE GRADO  
**14 de agosto de 2015**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTA**

CEDULA  
**7697712**

FECHA DE EXPEDICION  
**10 de septiembre de 2015**

TARJETA N°  
**262565**

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR  
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA UNIDAD DE GESTION  
NACIONAL ESTADISTICA

Resumen x Imp: x Universic x Mi UEM x (MBA-21 x YouTube x Bienveni x Formula x Roundcu x +

sh-pro14.hostgator.co.2096/cpsess0604296544/3rdparty/roundcube/?\_task=mail&\_mbox=INBOX.Sent

Acerca de jorgediaz@jaabogado.com Cerrar sesión

roundcube Correo Contactos Calendario Configuración Webmail Home

Actualizar Redactar Responder Responder ... Reenviar Eliminar Archivo Marcar Más

Todos Buscar...

Asunto	Destinatario	Fecha	Tama...
Personería jurídica y Solicitud de Nulidad en Proceso Ejecuti...	j08mcnva@cendoj.ramajudicial...	Hoy 08:20	1 KB
SOLICITUD DE NULIDAD EN PROCESO CIVIL EJECUTIVO D...	j08mcnva@cendoj.ramajudicial...	jue 08:57	4,2 MB
CAMPAÑA MAKKO 'S BOX READY	ALEXANDRA GRACIA, jorgediaz...	2022-10-09 12:13	23 MB
ok	ALEXANDRA GRACIA	2022-10-07 09:29	30 MB
again momentos felices	ALEXANDRA GRACIA	2022-10-07 09:28	30 MB
definitivo momentos felices makko 's snack	ALEXANDRA GRACIA	2022-10-07 09:19	30 MB
MOMENTOS FELICES MAKKO 'S SNACK - REEL	ALEXANDRA GRACIA	2022-10-07 08:54	29 MB
VIDEOS CAMPAÑA MAKKO 'S BOX 2	ALEXANDRA GRACIA, jorgediaz...	2022-10-02 22:23	44 MB
VIDEOS CAMPAÑA MAKKO 'S BOX	ALEXANDRA GRACIA, jorgediaz...	2022-10-02 22:21	44 MB
Documentación, acceso y entrega de Cargo Abogado.	Jwdh_@hotmail.com	2022-09-27 15:09	27 MB
Tutorial acceso a Correo del CEU y Nube OneDrive	Jwdh08@gmail.com	2022-09-26 20:20	27 MB
Cambio de Dirección en Aplicación Residencia I-601	ANDREA CHAVARRIA	2022-09-05 10:25	1 KB
TFM MBA	calicheeee@yahoo.com	2022-09-01 21:29	81 KB
TENGO UNA CITA CON AUTORIZACION Y PROGRAMADA PA...	tutelaepsnacional@colsanitas.c...	2022-08-29 08:58	97 KB
Re: -JORGE ENRIOUE DIAZ MOLINA- 7697712	Tutelas Nacional	2022-08-27 13:44	6 KB

Seleccionar Hilos Mensajes 1 a 50 de 161

15°C Mayorm. soleado

ESP LAA 9:36 a. m. 31/10/2022

Resumen x Imp: x Universic x Mi UEM x (MBA-21 x YouTube x Bienveni x Formula x Roundcu x +

sh-pro14.hostgator.co.2096/cpsess0604296544/3rdparty/roundcube/?\_task=mail&\_caps=pdf%3D1%2Cflash%3D0%2Ctiff...

Acerca de jorgediaz@jaabogado.com Cerrar sesión

roundcube Correo Contactos Calendario Configuración Webmail Home

Volver Redactar Responder Responder ... Reenviar Eliminar Mover Imprimir Archivo Marcar Más

Entrada 138 Borradores Enviados SPAM 1 Papelera Archivo 19

**SOLICITUD DE NULIDAD EN PROCESO CIVIL EJECUTIVO DE MINIMA CUANTI...** Mensaje 2 de 161

De JORGE E DIAZ  
Destinatario j08mcnva@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Fecha jue 08:57

Señor  
JUEZ 5 PEQUEÑAS CAUSAS  
MÚLTIPLES - PROMISCO  
DE NEIVA (H) - COLOMBIA.  
Neiva - Huila  
E. S. D.

REF. SOLICITUD DE NULIDAD EN PROCESO CIVIL EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA IDENTIFICADO CON NÚMERO 41001418900520220060600.

LEONEL SAAVEDRA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.7.695.748, hijo de quien en vida se llamó ANA MARIA FLOREZ DE SAAVEDRA (Demandada dentro del proceso de la referencia). Quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 36.145.292.

Demandante: AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ.

PDF Solicitud nulidad... (~3,0 MB)

15°C Mayorm. soleado

ESP LAA 9:36 a. m. 31/10/2022



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO  
UTRAHUILCA  
**DEMANDADO:** EVERLEY GUZMAN GARCIA  
**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2022-00627-00

Revisado el escrito que allegan las partes, procede el despacho a tener por notificada a la demandada **EVERLEY GUZMAN GARCIA**, por Conducta Concluyente, del auto que inadmite la demanda del 11 de agosto de 2022, notificado por estado electrónico del 12 de agosto de 2022 y del auto que libra mandamiento ejecutivo, de fecha 15 de septiembre de 2022, notificado por Estado el 16 de septiembre del mismo mes y año, en donde solicita coadyuvada con el apoderado de la parte demandante la suspensión de los términos hasta el 06 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, se ordena la SUSPENSIÓN del proceso hasta el día 06 de diciembre de 2022, a partir de la fecha.

En virtud de lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

### **DISPONE. -**

**PRIMERO: TENGASE POR NOTIFICADO** por Conducta Concluyente a la demandada **EVERLEY GUZMAN GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 7.720.795, del que inadmite la demanda del 11 de agosto de 2022, y del auto que libra mandamiento ejecutivo, de fecha 15 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO:** por secretaría se contabilizarán los términos para pagar y excepcionar al momento de terminar la suspensión del presente proceso, acorde con lo dispuesto por el artículo No. 301 del C.G.P.

**TERCERO: ORDENAR** la SUSPENSIÓN del proceso hasta el día 06 de diciembre de 2022, a partir de la fecha.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 18 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 050 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
NEIVA - HUILA**

**DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO**

**CUADERNOS: 2 FOLIOS: 35**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO –  
UTRAHUILCA  
NIT. N. 891100673-9  
CORREO ELECTRÓNICO: utrahuilca@utrahuilca.com  
DIRECCIÓN: CRA 6 N. 5 - 37  
NEIVA - HUILA**

**DEMANDADO(S): EVERLEY GUZMAN GARCIA  
C.C.N 7720795  
CELULAR: 3182545486  
CORREO ELECTRÓNICO: ever.guzman@gmail.es  
DIRECCIÓN: CALLE 18 A N. 8 - 10  
NEIVA – HUILA**

**APODERADO: MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA  
C.C.N. 55.063.957  
CORREO ELECTRÓNICO: mariap\_velez@hotmail.com  
TELÉFONO: 3214919338  
DIRECCIÓN: CALLE 51 N. 17 C - 23  
NEIVA - HUILA**

**FIRMA**

**RADICADO PROCESO**

Por la suma de: \$ 6.603.819

Fecha de vencimiento: 22-07-2022

Yo (NOSOTROS), GUZMAN GARCIA EVERLEY , , , ,

, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), por medio del presente pagaré hago(cemos) constar:  
 1: Que como deudor(es) solidario(s) me(nos) obligo(amos) o prometo(emos) de manera incondicional e irrevocable, pagar a la orden o a favor de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, la suma total de:

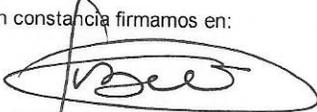
Seis Millones Seiscientos Tres Mil Ochocientos Diecinueve pesos m/cte. (\$ 6.603.819)

- a) Capital la suma de: Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Veinte pesos m/cte. (\$ 5.856.020)
- b) Intereses corrientes sobre los saldos de la obligación, la suma de: Setecientos Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y Seis pesos m/cte. (\$ 721.866)
- c) La tasa del Veintitrés punto Uno por ciento (23.1%) efectiva anual
- d) Intereses de mora la suma de: Doce Mil Trescientos Sesenta y Nueve pesos m/cte. (\$ 12.369)
- e) y primas de seguros y otros conceptos la suma de: Trece Mil Quinientos Sesenta y Cuatro pesos m/cte. (\$ 13.564)

2: Expresamente declaro(amos) que las garantías constituidas o que se constituyan en el futuro conjunta o separadamente, a favor de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, garantizan el presente PAGARÉ y todas aquellas obligaciones que por cualquier concepto se contraigan en el futuro. 3: Los intereses de mora serán reconocidos a favor de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, en caso de presentar mora en el cumplimiento de la obligación consignada en el presente pagaré. 4: En caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de mi(nuestra) cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza; por tanto, en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de mi(nuestro) cargo, los honorarios de abogado. De igual manera, manifestamos que renunciamos a cualquier requerimiento para la constitución en mora, en relación con cualquier ejecución o juicio referente a la obligación consignada en el presente pagaré. 5: LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, queda autorizada y podrá deducir de mi (nuestra) cuenta de ahorros o de cualquiera que exista a mi (nuestro) favor en LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, cualquier suma de dinero que tuviere, con el fin de abonar a la obligación consignada en el presente pagaré, en caso de presentar mora en el cumplimiento de cualquier obligación que tenga con LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA. 6: Así mismo acepto (amos) expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable a LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o alguno de los contratantes. La solidaridad subsiste en caso de prórroga o cualquier modificación en la forma de pago y demás condiciones del crédito inicialmente estipuladas, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. 7: Que la mera ampliación del plazo, no constituye novación ni libera garantías constituidas a favor de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA. 8: Cuando se faculte al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo del presente pagaré para declarar vencido el plazo de la obligación o de las cuotas que constituyan el saldo, el plazo se tendrá por vencido a partir del sexto (6) día hábil del envío de la notificación a la última dirección conocida del deudor, en donde se le informe la decisión de acelerar el plazo.

En constancia firmamos en:

Neiva, el 30 - 12 - 2019

Firma Deudor:  
  
 Nombre Deudor: Everley Guzmán García  
 CC.No: 7.720.795



Firma Deudor Solidario:  
 Nombre Deduror Solidario:  
 CC No.



Firma Deudor Solidario:  
 Nombre Deduror Solidario:  
 CC No.



Firma Deudor Solidario:  
 Nombre Deduror Solidario:  
 CC No.



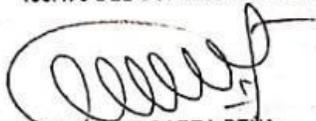
30/12/2019

YORMIN

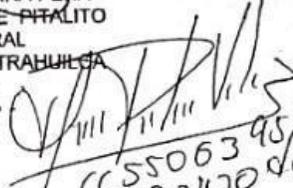
Jun./17 - CC-F-314

En caso de presentarse más deudores solidarios, diligencie la información al reverso de esta hoja con las mismas condiciones: firma, nombre y cédula

ENDOSAMOS EN PROCURACIÓN PARA EL COBRO, EL PRESENTE TÍTULO VALOR A LA DOCTORA MARIA PAULINA VELEZ PARRA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.063.957 DE GARZÓN Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 190.470 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.



JOSE HOYER PARRA PEÑA  
C.C. 12.227.291 DE PITÁLITO  
GERENTE GENERAL  
COOPERATIVA UTRAHUILCA

Acepto   
CC 55063957 de Garzón  
JP 190470 de C.S. de la J.

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ**

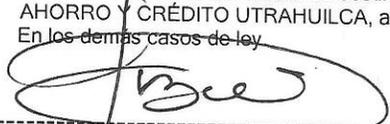
Ciudad o Municipio : NEIVA

Fecha: 30/12/2019 10:28:56

Señores  
 COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA  
 Referencia: Pagaré No. 11369599  
 YO (NOSOTROS), GUZMAN GARCIA EVERLEY

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firmas, quien(es) actúo(amos) como deudor(es) solidario(s), habida cuenta que LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA me(nos) ha otorgado un crédito, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, o a quien en el futuro ostente la condición de tenedor legítimo del pagaré de la referencia, sin perjuicio de su facultad para restituir el plazo en las condiciones previstas por la Ley, para declarar vencido el plazo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, y llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré, que he(mos) suscrito a favor de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio "Por la suma de \$" se debe colocar en números la cuantía del pagaré, que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a mi (nuestro) cargo y a favor de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, que existan al momento de ser diligenciado el título valor; obligaciones que desde ya asumo(imos) y me(nos) obligo(amos) a pagar solidariamente. En este sentido, la cuantía del pagaré, incluye los siguientes conceptos: capital, intereses corrientes, intereses moratorios, primas de seguros y otros conceptos.
2. En el espacio "fecha de vencimiento" se colocará, la fecha en que sea diligenciado el pagaré por LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA.
3. En el espacio "la suma total de" se debe colocar en letras y números el valor total de la suma adeudada, de acuerdo con lo señalado en el numeral PRIMERO de esta carta de instrucciones.
4. Los espacios de los siguientes literales y que corresponden a lo señalado en el numeral PRIMERO del pagaré, se diligenciarán de acuerdo a las siguientes instrucciones:
  - a. En el espacio asignado a la cuantía del "capital" se debe colocar en letras y números, el valor total a mi(nuestro) cargo, por concepto del capital o capitales adeudado(s), a la fecha en que se diligencie el pagaré de la referencia.
  - b. En el espacio destinado a los "intereses corrientes", se debe colocar en letras y números, el valor total de las sumas de dinero, que por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, se adeuden a LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, a la fecha en que se diligencie el pagaré de la referencia.
  - c. En el espacio asignado "la tasa del", se debe colocar en letras y porcentaje la tasa del interés corriente (efectiva anual), establecida según el reglamento de Crédito de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, el cual conozco(emos) y demás normas que lo aclaren, modifiquen o complementen, y convenios suscritos por la Cooperativa, sin exceder la tasa máxima legal.
  - d. En el espacio destinado a los "intereses de mora" se debe colocar en letras y números, el valor total de las sumas, que, por concepto de intereses de mora causados y no pagados, se adeuden a LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, a la fecha en que se diligencie el pagaré de la referencia, liquidados a la tasa máxima legal.
  - e. En el espacio asignado a "primas de seguros y otros conceptos" se debe colocar en letras y números, el valor total adeudado a LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, por concepto de primas de seguros y demás gastos causados y no pagados en relación con la obligación a mi(nuestro) cargo, a la fecha en que sea diligenciado el pagaré de la referencia.
5. En el espacio asignado "En constancia firmamos en" se colocará el lugar y fecha en que se realiza el desembolso de la obligación del pagaré de la referencia.
6. El pagaré de la Referencia, podrá ser diligenciado por LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, en caso de presentarse alguna de las siguientes causales:
  - a. Por incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las obligaciones suscritas con LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA o mora en el pago de capital, intereses o cualquier concepto de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga (amos) con LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA.
  - b. Por incumplimiento de obligaciones para con terceros. Así mismo, si los bienes de alguno de los otorgantes son enajenados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a mi(nuestro) cargo.
  - c. Por muerte, disolución o liquidación de cualquiera de los deudores.
  - d. Si las garantías otorgadas dejan de ser suficiente respaldo a juicio de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, para las obligaciones amparadas.
  - e. Por haber presentado información inexacta a LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA.
  - f. Cuando se tenga conocimiento o se establezca, sobre fundadas razones y por cualquier medio, que he(mos) incurrido en algunas de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
  - g. Cuando los recursos del crédito se destine total o parcialmente para fines distintos a los informados a LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, al momento de presentar la solicitud de crédito.
  - h. En los demás casos de ley

Firma Deudor  
  
 Nombre Deudor:  
 Guzman Garcia Everley  
 CC No.  
 7.770.715



Firma Deudor Solidario  
 Nombre Deudor Solidario:  
 CC No.



Firma Deudor Solidario  
 Nombre Deudor Solidario:  
 CC No.



Firma Deudor Solidario  
 Nombre Deudor Solidario:  
 CC No.



YORMIN

En caso de presentarse más deudores solidarios, diligencie la información al reverso de esta hoja con las mismas condiciones: firma, nombre y cédula

Agencia: NEIVA CENTRO

Fecha Desembolso: 30/12/2019

Usuario: YORMIN

Nombre: GUZMAN GARCIA EVERLEY

Solicitud:00356303

Identificación: C 7720795

Monto: \$ 8.000.000

Cuota: 220.952

Plazo: 60

Tasa N.A: 20.938900%

Producto:LIBRE INVERSION

Periodo de Gracia: 0

Perido Muerto: 0

**DEDUCCIONES**

Agencia	Prolinea	Cuenta	Operacion	CXC	Valor
1	0	0	SEGURO DE VIDA	0,00	4.800,00
1	0	0	FRGT	0,00	358.904,00
1	11	11369599	DESEM MICROC OTRA GTIA SIN LIBRA/INT PREINIC	0,00	23.265,00
<b>Totales</b>				<b>0,00</b>	<b>386.969,00</b>

Total Desbolsado: 7.613.031,00

Cuenta Desembolso: 01 - 03 - 116946

**PLAN PAGOS**

Cuota	F. Limite	Cuota	Valex	Capital	Interes	Seguro1	Seguro2	Seguro3	Seguro4	Saldo
1	05/02/2020	220.952,00	0,00	76.559,00	139.593,00	4.800,00	0,00	0,00	0,00	7.923.441,00
2	05/03/2020	220.906,00	0,00	77.895,00	138.257,00	4.754,00	0,00	0,00	0,00	7.845.546,00
3	05/04/2020	220.859,00	0,00	79.254,00	136.898,00	4.707,00	0,00	0,00	0,00	7.766.292,00
4	05/05/2020	220.812,00	0,00	80.637,00	135.515,00	4.660,00	0,00	0,00	0,00	7.685.655,00
5	05/06/2020	220.763,00	0,00	82.044,00	134.108,00	4.611,00	0,00	0,00	0,00	7.603.611,00
6	05/07/2020	220.714,00	0,00	83.476,00	132.676,00	4.562,00	0,00	0,00	0,00	7.520.135,00
7	05/08/2020	220.664,00	0,00	84.933,00	131.219,00	4.512,00	0,00	0,00	0,00	7.435.202,00
8	05/09/2020	220.613,00	0,00	86.415,00	129.737,00	4.461,00	0,00	0,00	0,00	7.348.787,00
9	05/10/2020	220.561,00	0,00	87.922,00	128.230,00	4.409,00	0,00	0,00	0,00	7.260.865,00
10	05/11/2020	220.509,00	0,00	89.457,00	126.695,00	4.357,00	0,00	0,00	0,00	7.171.408,00
11	05/12/2020	220.455,00	0,00	91.018,00	125.134,00	4.303,00	0,00	0,00	0,00	7.080.390,00
12	05/01/2021	220.400,00	0,00	92.606,00	123.546,00	4.248,00	0,00	0,00	0,00	6.987.784,00
13	05/02/2021	220.345,00	0,00	94.222,00	121.930,00	4.193,00	0,00	0,00	0,00	6.893.562,00
14	05/03/2021	220.288,00	0,00	95.866,00	120.286,00	4.136,00	0,00	0,00	0,00	6.797.696,00
15	05/04/2021	220.231,00	0,00	97.538,00	118.614,00	4.079,00	0,00	0,00	0,00	6.700.158,00
16	05/05/2021	220.172,00	0,00	99.240,00	116.912,00	4.020,00	0,00	0,00	0,00	6.600.918,00
17	05/06/2021	220.113,00	0,00	100.972,00	115.180,00	3.961,00	0,00	0,00	0,00	6.499.946,00
18	05/07/2021	220.052,00	0,00	102.734,00	113.418,00	3.900,00	0,00	0,00	0,00	6.397.212,00
19	05/08/2021	219.990,00	0,00	104.527,00	111.625,00	3.838,00	0,00	0,00	0,00	6.292.685,00
20	05/09/2021	219.928,00	0,00	106.350,00	109.802,00	3.776,00	0,00	0,00	0,00	6.186.335,00
21	05/10/2021	219.864,00	0,00	108.206,00	107.946,00	3.712,00	0,00	0,00	0,00	6.078.129,00
22	05/11/2021	219.799,00	0,00	110.094,00	106.058,00	3.647,00	0,00	0,00	0,00	5.968.035,00
23	05/12/2021	219.733,00	0,00	112.015,00	104.137,00	3.581,00	0,00	0,00	0,00	5.856.020,00
24	05/01/2022	219.666,00	0,00	113.970,00	102.182,00	3.514,00	0,00	0,00	0,00	5.742.050,00
25	05/02/2022	219.597,00	0,00	115.959,00	100.193,00	3.445,00	0,00	0,00	0,00	5.626.091,00
26	05/03/2022	219.528,00	0,00	117.982,00	98.170,00	3.376,00	0,00	0,00	0,00	5.508.109,00
27	05/04/2022	219.457,00	0,00	120.041,00	96.111,00	3.305,00	0,00	0,00	0,00	5.388.068,00
28	05/05/2022	219.385,00	0,00	122.135,00	94.017,00	3.233,00	0,00	0,00	0,00	5.265.933,00
29	05/06/2022	219.312,00	0,00	124.266,00	91.886,00	3.160,00	0,00	0,00	0,00	5.141.667,00
30	05/07/2022	219.237,00	0,00	126.435,00	89.717,00	3.085,00	0,00	0,00	0,00	5.015.232,00
31	05/08/2022	219.161,00	0,00	128.641,00	87.511,00	3.009,00	0,00	0,00	0,00	4.886.591,00
32	05/09/2022	219.084,00	0,00	130.885,00	85.267,00	2.932,00	0,00	0,00	0,00	4.755.706,00
33	05/10/2022	219.005,00	0,00	133.169,00	82.983,00	2.853,00	0,00	0,00	0,00	4.622.537,00
34	05/11/2022	218.926,00	0,00	135.493,00	80.659,00	2.774,00	0,00	0,00	0,00	4.487.044,00
35	05/12/2022	218.844,00	0,00	137.857,00	78.295,00	2.692,00	0,00	0,00	0,00	4.349.187,00
36	05/01/2023	218.762,00	0,00	140.263,00	75.889,00	2.610,00	0,00	0,00	0,00	4.208.924,00
37	05/02/2023	218.677,00	0,00	142.710,00	73.442,00	2.525,00	0,00	0,00	0,00	4.066.214,00
38	05/03/2023	218.592,00	0,00	145.200,00	70.952,00	2.440,00	0,00	0,00	0,00	3.921.014,00
39	05/04/2023	218.505,00	0,00	147.734,00	68.418,00	2.353,00	0,00	0,00	0,00	3.773.280,00
40	05/05/2023	218.416,00	0,00	150.312,00	65.840,00	2.264,00	0,00	0,00	0,00	3.622.968,00
41	05/06/2023	218.326,00	0,00	152.935,00	63.217,00	2.174,00	0,00	0,00	0,00	3.470.033,00
42	05/07/2023	218.234,00	0,00	155.603,00	60.549,00	2.082,00	0,00	0,00	0,00	3.314.430,00
43	05/08/2023	218.141,00	0,00	158.318,00	57.834,00	1.989,00	0,00	0,00	0,00	3.156.112,00
44	05/09/2023	218.046,00	0,00	161.081,00	55.071,00	1.894,00	0,00	0,00	0,00	2.995.031,00
45	05/10/2023	217.949,00	0,00	163.891,00	52.261,00	1.797,00	0,00	0,00	0,00	2.831.140,00
46	05/11/2023	217.851,00	0,00	166.751,00	49.401,00	1.699,00	0,00	0,00	0,00	2.664.389,00

47	05/12/2023	217.751,00	0,00	169.661,00	46.491,00	1.599,00	0,00	0,00	0,00	2.494.728,00
48	05/01/2024	217.649,00	0,00	172.621,00	43.531,00	1.497,00	0,00	0,00	0,00	2.322.107,00
49	05/02/2024	217.545,00	0,00	175.633,00	40.519,00	1.393,00	0,00	0,00	0,00	2.146.474,00
50	05/03/2024	217.440,00	0,00	178.698,00	37.454,00	1.288,00	0,00	0,00	0,00	1.967.776,00
51	05/04/2024	217.333,00	0,00	181.816,00	34.336,00	1.181,00	0,00	0,00	0,00	1.785.960,00
52	05/05/2024	217.224,00	0,00	184.989,00	31.163,00	1.072,00	0,00	0,00	0,00	1.600.971,00
53	05/06/2024	217.113,00	0,00	188.217,00	27.935,00	961,00	0,00	0,00	0,00	1.412.754,00
54	05/07/2024	217.000,00	0,00	191.501,00	24.651,00	848,00	0,00	0,00	0,00	1.221.253,00
55	05/08/2024	216.885,00	0,00	194.842,00	21.310,00	733,00	0,00	0,00	0,00	1.026.411,00
56	05/09/2024	216.768,00	0,00	198.242,00	17.910,00	616,00	0,00	0,00	0,00	828.169,00
57	05/10/2024	216.649,00	0,00	201.701,00	14.451,00	497,00	0,00	0,00	0,00	626.468,00
58	05/11/2024	216.528,00	0,00	205.221,00	10.931,00	376,00	0,00	0,00	0,00	421.247,00
59	05/12/2024	216.405,00	0,00	208.802,00	7.350,00	253,00	0,00	0,00	0,00	212.445,00
60	05/01/2025	216.279,00	0,00	212.445,00	3.707,00	127,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales</b>		<b>13.139.993,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.000.000,00</b>	<b>4.969.120,00</b>	<b>170.873,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>

ESTE PLAN DE PAGOS HACE PARTE INTEGRAL DEL PAGARE No.11369599

Firma Elaboró

Firma Asociado

Nit o CC

*[Handwritten Signature]*  
C.C. 7720715





## REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL ABOGADO

GC-F-301

Mod. Abr. 2016

Agencia: NEIVA CENTRO

Fecha: 22 de julio de 2022

Doctor(a)

VELEZ PARRA MARIA PAULINA

Abogado Externo

COOPERATIVA UTRAHUILCA

Para que se proceda por la vía judicial, me permito hacerle llegar información a cargo de:  
GUZMAN GARCIA EVERLEY con cédula No. 7720795

La obligación del asociado deudor, a la fecha presenta el siguiente estado de Cuenta:

### Estado General de la Cuenta

Cuota	Fecha	Cuota	Capital	Capital Pag	Intereses	Int Pagados	Mora	Mora Causada	Mora Pagada	Saldo
28	05/05/2022	216.152,00	113.970,00	0,00	102.182,00	0,00	77	6.616,00	0,00	5.742.050,00
29	05/06/2022	216.152,00	115.959,00	0,00	100.193,00	0,00	47	4.189,00	0,00	5.626.091,00
30	05/07/2022	216.152,00	117.982,00	0,00	98.170,00	0,00	17	1.564,00	0,00	5.508.109,00
31	22/07/2022	5.562.577,00	5.508.109,00	0,00	421.321,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00

Saldo Capital: 5.856.020,00

Fecha Aplicacion Clausula Aceleratoria: 22/07/2022

Correo Ex Asociado: ever.guzman@hotmail.es

Correo Utrahuilca: utrahuilca@utrahuilca.com

#### Anexos:

Pagaré original No. 11369599, debidamente diligenciado y firmado.

Documentación de las siguientes Garantías:

PERSONAL  HIPOTECARIA  FRGT  FAG  OTROS 

Nota: se anexa constancia de vinculación de asociados.

#### Observaciones:

MEDIDAS: DEUDOR REGISTRA BIEN INMUEBLE MATRICULA 200-287715 LOTE 2 NOCHEBUENA NEIVA HUILA. LABORA EN LA TECNORQUESTA SON CARIBE ES DIRECTOR EJECUTIVO. AUTOMOVIL MAZDA 323 HE MODELO 1995 COLOR ROJO PASION PLACA CHY714 TRANSITO CUNDIMANARCA. CUENTAS BANCARIAS.

Atentamente,

Gerente de Agencia

usuario.LOSADA





COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO

# SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL

PAGINA 1 de 4

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA LEGIBLE SIN ENMENDADURAS NI TACHONES

CC-F-302

ESTE FORMATO LO PUEDE DESCARGAR Y DILIGENCIAR DESDE LA PAGINA: www.utrahuilca.coop

Versión 7

Julio 2018

AGENCIA <b>N. Centro</b>	FECHA DE RECEPCIÓN <b>25-11-2019</b>	COMPETENCIA DE APROBACIÓN Auxiliar <input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Subgerente <input checked="" type="checkbox"/> Comité <input type="checkbox"/> Consejo <input type="checkbox"/>	ASESOR CREDITO <b>Anderson S.</b>	SOLICITUD No. <b>356303</b>
CLASIFICACION DEL CREDITO Consumo <input type="checkbox"/> Microcrédito <input checked="" type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Hipotecario <input type="checkbox"/>		LINEA DEL CREDITO		QUIEN DILIGENCIA ESTA SOLICITUD ES: SOLICITANTE PRINCIPAL <input checked="" type="checkbox"/> CODEUDOR <input type="checkbox"/>

MONTO SOLICITADO <b>15.500.000</b>	PLAZO EN MESES <b>60</b>	AMORTIZACION <b>Mensual</b>	VALOR CUOTA <b>420.091</b>	DESTINO DEL CREDITO <b>inversión en negocio propio</b>
---------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------	-------------------------------	---

GARANTIAS OFRECIDAS Y OBSERVACIONES  
**Base excelencia. - FRGT**

ES FAMILIAR DE DIRECTIVO, GERENTE O SUBGERENTE DE UTRAHUILCA?  
SI  NO  Nombre: **H**

HA SERVIDO COMO CODEUDOR EN UTRAHUILCA?  
SI  NO  **H**

## DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <b>Gutman Garcia Evelley</b>		NUMERO DE IDENTIFICACION <b>7.720795</b>	TIPO DOCUMENTO <b>Cedula.</b>	LUGAR DE EXPEDICION <b>Neiva.</b>	FECHA DE EXPEDICION <b>27-06-2000</b>
FECHA DE NACIMIENTO <b>23-06-1982</b>	LUGAR DE NACIMIENTO <b>Algeciras</b>	SEXO M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	PESO (kg) <b>75</b>	ESTATURA <b>1.72</b>	PERSONAS A CARGO: <b>1</b>
ESTADO CIVIL SOLTERO(A) <input type="checkbox"/> UNION LIBRE <input checked="" type="checkbox"/> SEPARADO(A) <input type="checkbox"/> CASADO(A) <input type="checkbox"/> VIUDO(A) <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		ESTUDIOS REALIZADOS NINGUNO <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> POSGRADO O <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> UNIVERSITARIO <input checked="" type="checkbox"/> ESPECIALIZACIÓN <input type="checkbox"/>		TITULO PROFESIONAL <b>Administrador de empresas</b>	
DIRECCION RESIDENCIA <b>Calle 18A No 8-10</b>		Bloque/Torre-Apto./Casa <b>2</b>	BARRIO / VEREDA <b>Campo nuea</b>	CIUDAD/MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO <b>Neiva - Huila</b>	TELÉFONO <b>3182545486</b>
CORRE ELECTRÓNICO / E-mail <b>evel.gutman@hotmail.es</b>		ÁREA DONDE RESIDE URBANA <input checked="" type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/>	SI RESIDE EN AREA RURAL, REGISTRAR DIRECCION URBANA PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA Y/O NOTIFICACIONES JUDICIALES:		PARENTESCO <b>—</b>
TIPO DE VIVIENDA DONDE RESIDE PROPIA <input type="checkbox"/> FAMILIAR <input type="checkbox"/> ARRENDADA <input checked="" type="checkbox"/>		AÑOS DE RESIDENCIA <b>4 años</b>	SI LA CASA ES ARRENDADA, APELLIDOS Y NOMBRES DEL ARRENDADOR		IDENTIFICACION <b>—</b>

## DATOS LABORALES

SITUACION LABORAL EMPLEADO <input type="checkbox"/> PENSIONADO <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/> MICROEMPRESARIO <input type="checkbox"/> AGROPECUARIO <input type="checkbox"/> PYMES (COMERCIAL) <input type="checkbox"/>		TIPO DE EMPRESA O NEGOCIO SECTOR PÚBLICO <input type="checkbox"/> SECTOR PRIVADO <input checked="" type="checkbox"/> SECTOR INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	
NOMBRE DE LA EMPRESA O NEGOCIO DONDE LABORA <b>Tecnoquesta San Caribe.</b>		NIT	DIRECCION PRINCIPAL DE LA EMPRESA O NEGOCIO <b>Calle 14 No 30-55</b>
CIUDAD - DEPARTAMENTO <b>Neiva - Huila.</b>		DIRECCION Y/O UBICACION DONDE LABORA <b>Calle 14 No 30-55</b>	TELÉFONO <b>8758844</b>
CARGO QUE DESEMPEÑA <b>Directo ejecutivo</b>		AÑOS DE TRABAJO <b>76.</b>	TIPO DE CONTRATO INDEF. <input type="checkbox"/> FIJO <input type="checkbox"/> HONORARIOS <input type="checkbox"/> TEMPORAL <input type="checkbox"/> SERVICIOS <input checked="" type="checkbox"/>
		FECHA DE TERMINACION	NOMBRE CON QUIEN SE CONFIRMO

## SI TRABAJA COMO INDEPENDIENTE COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

ACTIVIDAD PRINCIPAL Comercio <input type="checkbox"/> Producción <input type="checkbox"/> Servicios <input checked="" type="checkbox"/>	EXPERIENCIA <b>70</b> Años	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD <b>Agrupación Musical canta claro</b>	INGRESO MENSUAL <b>2.000.000</b>	Antigüedad Negocio <b>70 años</b>
ACTIVIDAD SECUNDARIA Comercio <input type="checkbox"/> Producción <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/>	EXPERIENCIA <b>—</b> Años	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD <b>—</b>	INGRESO MENSUAL <b>—</b>	Antigüedad Negocio <b>—</b> Años

## INFORMACION FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES CERTIFICADOS		CONFIRMACIÓN	EGRESOS MENSUALES		CONFIRMACIÓN
SUELDO O INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL Y SECUNDARIA	<b>2.000.000</b>		PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS	<b>150.000</b>	
PROMEDIO DE : (HORAS EXTRAS, BONIFICACIONES, COMISIONES, ETC.)	<b>—</b>		PAGO DE SALUD Y PENSION	<b>220.000</b>	
ARRENDAMIENTOS: (VALOR QUE RECIBE MENSUAL)	<b>—</b>		GASTOS DE EDUCACION	<b>—</b>	
OTROS INGRESOS PROPIOS	<b>2.000.000</b>		PAGOS DE CUOTAS EN UTRAHUILCA POR VENTANILLA	<b>—</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$4.000.000-</b>		PAGO DE ARRENDAMIENTO Y/O CUOTA DE VIVIENDA	<b>—</b>	
DESCRIBA LA PROCEDENCIA DE OTROS INGRESOS PROPIOS			CUOTAS CON TERCEROS	<b>—</b>	
			CUOTA VEHICULO, CUOTAS TARJETAS CREDITO, OTRAS CUOTAS	<b>1.972.333</b>	
			<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$1582.333-</b>	

## BALANCE PERSONAL

ACTIVOS		CONFIRMACIÓN	PASIVOS		CONFIRMACIÓN
CAJA Y BANCOS	<b>7.150.000</b>		OBLIGACIONES FINANCIERAS	<b>12094.000</b>	
INVERSIONES (Títulos Valores)	<b>5.000.000</b>		CUENTAS POR PAGAR	<b>—</b>	
MERCANCIAS (En bodega, en proceso, etc)	<b>49.658.157</b>		OTROS PASIVOS	<b>—</b>	
PROPIEDADES (Urbanas y Rurales)	<b>150.000.000</b>		(2) TOTAL PASIVOS	<b>\$12094.000</b>	
SEMOVIENTES	<b>—</b>				
VEHICULOS	<b>8300.000</b>		<b>TOTAL PATRIMONIO=(1)-(2).</b>	<b>\$294.798.186</b>	
MAQUINARIA Y EQUIPOS	<b>48.500.000</b>		FECHA DE CORTE DEL ANTERIOR BALANCE	<b>31-10-2019</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
OTROS ACTIVOS	<b>38.284.029</b>		PERSONA NATURAL INSCRITA A LA DIAN	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>(1) TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$306.892.186</b>				

## BIENES RAICES - VEHICULOS - OTROS BIENES

PAGINA 2 de 4

1	CLASE DE BIEN RAIZ <b>Finca.</b>	DIRECCION O UBICACION <b>Finca Noche Buena</b>	CIUDAD Y DEPARTAMENTO <b>Campoalegre - Huila</b>	ESCRITURA No. <b>200-2300</b>	NOTARIA <b>Bimera</b>	
	MATRICULA INMOBILIARIA No. <b>200-23007</b>	VALOR COMERCIAL <b>146.000.000</b>	HIPOTECA A FAVOR DE	VALOR DE LA CUOTA	SALDO ACTUAL DE LA DEUDA	
2	CLASE DE BIEN RAIZ	DIRECCION O UBICACION	CIUDAD Y DEPARTAMENTO	ESCRITURA No.	NOTARIA	
	MATRICULA INMOBILIARIA No.	VALOR COMERCIAL	HIPOTECA A FAVOR DE	VALOR DE LA CUOTA	SALDO ACTUAL DE LA DEUDA	
3	TIPO DE VEHICULO O MAQUINARIA <b>Automovil.</b>	MARCA <b>Ma7da.</b>	MODELO <b>1995</b>	No. DE LA PLACA <b>CH7714</b>	VALOR COMERCIAL <b>8.300.000</b>	PIGNORADO A FAVOR DE:
4	TIPO DE VEHICULO O MAQUINARIA	MARCA	MODELO	No. DE LA PLACA	VALOR COMERCIAL	PIGNORADO A FAVOR DE:

## REFERENCIAS FAMILIARES - PERSONALES - COMERCIAL - BANCARIA

1	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE UN FAMILIAR QUE NO VIVA CON USTED <b>Guzman Garcia faibes</b>		NUMERO DE IDENTIFICACION <b>1075268452</b>	PARENTESCO <b>Hermano</b>	DIRECCION RESIDENCIA <b>calle 110 No 25-44</b>
	CIUDAD - DEPARTAMENTO <b>Neiva - Huila</b>	TELEFONO	CELULAR <b>3158340620</b>	NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE LABORA <b>Damesa de Colombia</b>	TELEFONO <b>8634040</b>
2	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE UN FAMILIAR QUE NO VIVA CON USTED <b>OSPINA Sanchez Maritza</b>		NUMERO DE IDENTIFICACION <b>5575695</b>	PARENTESCO <b>Prima</b>	DIRECCION RESIDENCIA <b>Cra 31 No 51-07 AA 245</b>
	CIUDAD - DEPARTAMENTO <b>Neiva - Huila</b>	TELEFONO	CELULAR <b>3108648680</b>	NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE LABORA <b>Municipio de Neiva</b>	TELEFONO <b>8726200</b>
3	REFERENCIA PERSONAL - APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <b>Rodriguez franco Diego fernando</b>		NUMERO DE IDENTIFICACION <b>1075208793</b>	DIRECCION RESIDENCIA <b>Calle 258 No 34 B-13</b>	
	CIUDAD - DEPARTAMENTO <b>Neiva - Huila</b>	TELEFONO <b>3158030081</b>	CELULAR <b>3153030081</b>	NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE LABORA <b>Tecnosquestar Sun caibe</b>	
	REFERENCIA COMERCIAL - NOMBRE O RAZON SOCIAL		NIT	TELEFONO	CIUDAD
	REFERENCIA BANCARIA - NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA		NIT	TELEFONO	SUCURSAL

## INFORMACION GENERAL DEL CONYUGE

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <b>Motta Perez Liliana.</b>		NUMERO DE IDENTIFICACION <b>55.172678</b>	TIPO DE DOCUMENTO <b>Cedula</b>	LUGAR DE EXPEDICION <b>Neiva.</b>
CELULAR <b>3208344994</b>	CORREO ELECTRONICO - E-mail <b>lilimopc - 1@hotmail.com</b>	NOMBRE DE LA EMPRESA O NEGOCIO DONDE LABORA <b>concrehuila.</b>		
DIRECCION PRINCIPAL DE LA EMPRESA O NEGOCIO <b>Calle 9 No 8-19.</b>		TELEFONO <b>8717503</b>	CIUDAD - DEPARTAMENTO <b>Neiva - Huila</b>	DIRECCION Y/O UBICACION DONDE LABORA <b>Calle 9 No 8-19.</b>
TELEFONO <b>8717503</b>	EXTEN.	CIUDAD - DEPARTAMENTO <b>Neiva - Huila</b>	CARGO QUE DESEMPEÑA <b>coordinadora activa.</b>	ANOS DE TRABAJO <b>20</b>
TIPO DE CONTRATO INDEF <input checked="" type="checkbox"/> FIJO <input type="checkbox"/>		SI ES FIJO FECHA DE TERMINACION		
SI ES INDEPENDIENTE ACTIVIDAD PRINCIPAL Comercio <input type="checkbox"/> Producción <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/>		EXPERIENCIA Años	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	INGRESO MENSUAL
TOTAL INGRESOS MENSUALES <b>1400.000</b>		TOTAL EGRESOS MENSUALES <b>400.000</b>		ES ASOCIADO (A) DE UTRAHUILCA SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		AGENCIA <b>Neiva - centro</b>		ESTA SIRVIENDO DE CODEUDOR SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

## AUTORIZACION ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Autorizo a UTRAHUILCA, para que me envíe información de carácter crediticio, institucional, comercial o realice notificaciones judiciales a través de los siguientes medios:

A MI RESIDENCIA  A MI LUGAR DE TRABAJO  A MI CORREO ELECTRONICO  A MI CELULAR  SI HABITO EN AREA RURAL, ENVIAR A LA DIRECCION URBANA AQUÍ REGISTRADA

## PARA CREDITOS CON SEGURO DE VIDA (seguro deudor, vida grupo, utravivir)

"En este momento de ingreso a la póliza, declaro que me encuentro en buen estado de salud y que mi habilidad física no se encuentra de manera alguna reducida, que no padezco ni me han diagnosticado ninguna enfermedad cerebrovascular, cardiovascular, diabetes, SIDA, cáncer y en general ninguna enfermedad terminal preexistente al inicio de este seguro".

## AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGOS

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a UTRAHUILCA, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar a los Operadores de Datos, toda la información que se refiera al nacimiento, desarrollo, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones; así como la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros contraídos, o que llegue a contraer con UTRAHUILCA o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según sea el caso. La información podrá ser igualmente utilizada para fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial. De igual manera, conozco que el alcance de esta autorización comprende no solo la facultad de solicitar información sobre mis relaciones comerciales con cualquier otra entidad, sino también la de reportar, procesar y divulgar mis datos financieros a los operadores de información, pudiendo las entidades afiliadas conocer el comportamiento relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. Entiendo que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será el determinado por el ordenamiento jurídico aplicable, del cual, por ser de carácter público estoy enterado; siendo responsabilidad de los Operadores de Datos velar por su debido cumplimiento. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Tengo conocimiento amplio y suficiente que la Cooperativa UTRAHUILCA, como entidad que almacena y recolecta datos personales y acogiéndose a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y su reglamentario Decreto 1377 de 2013; requiere de mi AUTORIZACIÓN para que de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, UTRAHUILCA pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, rectificar, actualizar, disponer y dar tratamiento a los datos que le he suministrado y que se incorporaran en distintas bases de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la entidad. Además esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de UTRAHUILCA, en su condición de entidad sin ánimo de lucro que presta los servicios de Aportes, Ahorro, Crédito, Recreación, Turismo, Educación, entre otros; así como para fines administrativos, comerciales, financieros y crediticios, como elemento de análisis para establecer y mantener cualquier relación contractual, realizar ventas cruzadas, elaboración de estadísticas, encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios que ofrece UTRAHUILCA, estudios y análisis de mercado, invitaciones a eventos, ofertas, mejora o incremento de los productos y servicios, para establecer contacto mediante documentos, mensajes publicitarios y de seguridad, para adelantar trámites ante autoridades públicas o privadas de las cuales dicha información resulte pertinente y para implementar software. Igualmente, faculto y autorizo irrevocablemente a UTRAHUILCA para que grabe, capte y/o reproduzca todas y cada una de las comunicaciones y/o mensajes que se generen con ocasión de hacer uso de su Portal Transaccional y del cual acepto los términos y condiciones que aparecen en este portal. Tengo conocimiento amplio y suficiente que si quiero manifestar lo contrario lo puedo hacer de manera directa, expresa, inequívoca y por escrito dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la firma del presente documento al correo electrónico servicioal asociado@utrahuilca.com o a la carrera 6 No. 5-37 Auxiliar de SARLAFT en la ciudad de Neiva. Por todo lo anterior AUTORIZO a la Cooperativa UTRAHUILCA, de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda mi información conforme a lo previsto en el presente documento, a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su reglamentario Decreto 1377 de 2013. Igualmente tengo conocimiento amplio y suficiente que para mayor información sobre las políticas reglamentarias que UTRAHUILCA aplica sobre la mencionada Ley y Decreto, las puedo consultar ingresando la página web [www.utrahuilca.coop](http://www.utrahuilca.coop).

## AUTORIZACION DEBITO AUTOMÁTICO

Autorizo a UTRAHUILCA, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, en forma permanente e irrevocable, para debitar de la cuenta designada, o de cualquier otro depósito a mi nombre en la Cooperativa, las cuotas, comisiones y demás valores a mi cargo, por concepto de pago de créditos, aportes sociales, ahorro permanente, ahorros programados y en general, por cualquier producto o servicio prestado por UTRAHUILCA, una vez haya formalizado con la Cooperativa los documentos sobre los valores a debitar y fechas de pago. Igualmente me comprometo a tener los fondos suficientes para cubrir tales valores en la fecha de cobro, sin que haya lugar a responsabilidad de la Cooperativa en caso de que el débito no se pueda efectuar por eventos tales como fondos insuficientes, cuenta cancelada, cuenta saldada, cuenta embargada, saldo en canje, problemas de línea o de congestión, fallas en los sistemas, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable a UTRAHUILCA. Igualmente, si adquiero una Tarjeta Débito para el manejo de mi cuenta de ahorros, AUTORIZO voluntariamente a la Cooperativa UTRAHUILCA, debitar mensualmente de esta cuenta de ahorros, el cobro de la prima del seguro de tarjeta protegida. Si los valores de las cuotas a descontar provienen de un **CONVENIO POR SALARIOS** entre Utrahuilca y la empresa donde laboro, **AUTORIZO** para que dichas cuotas sean abonadas antes de su vencimiento.

## DECLARACIÓN - AUTORIZACION - COMPROMISOS - ACEPTACIÓN

**DECLARO** que he sido informado sobre las características, tarifas y demás condiciones de los productos y servicios que solicito y que podré consultarlas directamente ante la Cooperativa y en su página [www.utrahuilca.coop](http://www.utrahuilca.coop). **DECLARO** que todos los datos registrados en éste documentos son ciertos, que la información que adjunto es veraz y demostrable y cualquier falsedad que se comprobare, será motivo de rechazar esta solicitud de crédito; por ello, **AUTORIZO** su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera desde ahora y mientras subsista alguna relación comercial o financiera con La Cooperativa. **AUTORIZO** a UTRAHUILCA, para que en el evento de que esta solicitud sea negada, pueda proceder a la destrucción de los documentos soportados. Me **COMPROMETO** actualizar o confirmar la información y/o documentación al menos una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite, estando facultada la Cooperativa para terminar cualquiera de los contratos con ella celebrados cuando no cumpla con este compromiso. Igualmente me **COMPROMETO** a informar a La Cooperativa cualquier cambio en la información relacionada con los datos de contacto o el lugar de domicilio; dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que se produzca el cambio. En constancia de haber leído, entendido y aceptado todo lo registrado en este formato, firmo el presente documento:

Firma: <sup>2</sup>


C.C. 7.720.795

Nombre:

Evelyn Garmín García

HUELLA INDICE DERECHO



## RECOMENDACIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO

- La solicitud de crédito se debe diligenciar completa (deudor y codeudor), con letra clara, sin tachones ni enmendaduras y con la **Firma y Huella** del índice derecho. No dejar espacios en blanco. Del debido y completo diligenciamiento de la solicitud de crédito depende que se realice una rápida verificación de los datos, pronto análisis y es la base para la aprobación de su crédito. A menores de 18 años no se le hacen créditos.
- Registrar los datos de las referencias completos: números telefónicos, dirección, barrio, parentescos, etc. Las referencias de los codeudores deben ser diferentes a los del solicitante del crédito.
- Si tiene vivienda propia, vehículos u otros bienes, no olvide registrar los datos completos en los espacios destinados para tal fin.
- En los formatos se deben registrar las firmas y huellas correspondientes. Estas deben ser similares a las que posteriormente queden registradas en el pagaré del crédito; so pena de ser negada la solicitud, ser excluido como asociado y las sanciones penales que estipula la ley sobre el particular.
- Los desprendibles de sueldos deben ser legibles y corresponder a los dos últimos meses de sueldo (traer originales para ser verificados).
- Las certificaciones y demás documentación anexa no deben tener más de treinta (30) días de expedidos.



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2022 - 08:52:53  
Recibo No. S001183146, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rgdgb5br8D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA  
Sigla : UTRAHUILCA  
Nit : 891100673-9  
Domicilio: Neiva

#### **INSCRIPCIÓN**

Inscripción No: S0700357  
Fecha de inscripción: 28 de enero de 1997  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO II

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Carrera 6 no. 5-37 - El centro  
Municipio : Neiva  
Correo electrónico : ralara@utrahuilca.com  
Teléfono comercial 1 : 8728181  
Teléfono comercial 2 : 8728182  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Carrera 6 no. 5-37  
Municipio : Neiva  
Correo electrónico de notificación : ralara@utrahuilca.com  
Teléfono para notificación 1 : 8728181  
Teléfono notificación 2 : 8728182  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CONSTITUCIÓN**

Por Certificación del 08 de enero de 1997 de la Dancoop de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 1997, con el No. 366 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA.

#### **PERSONERÍA JURÍDICA**

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 09 de enero de 1967 bajo el número 0000000000000000007 otorgada por DANCOOP



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2022 - 08:52:53  
Recibo No. S001183146, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rgdgb5br8D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERSOLIDARIA

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 1999, con el No. 3351 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Cambio razon social a cambio de razon social por la de cooperativa financiera delutrahuilca.

Por Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 1999, con el No. 3351 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Conversion a coop. Financiera

Por Acta del 20 de febrero de 1999 de la Asamblea de Asociados de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 1999, con el No. 3351 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de estatutos

Por Acta No. 45 del 17 de marzo de 2007 de la Asamblea de Asociados de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2007, con el No. 18705 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma parcial de estatutos arts: 01: Cambio de nombre, 48, 62, 79.

Por Acta No. 51 del 23 de marzo de 2013 de la Asamblea General De Asociados de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2013, con el No. 1177 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma parcial de estatutos. Se anexa la totalidad de estatutos

Por Escritura Pública No. 2.208 del 27 de octubre de 2021 de la Notaria Segunda de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2021, con el No. 5251 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó Fusión por incorporación de la cooperativa laboyana de ahorro y credito coolac LTDA como entidad incorporada a la cooperativa latinoamericana de ahorro y credito - Utrahuilca como entidad incorporante.

#### ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 330 del 02 de junio de 2004 de la Superintendencia De La Economía Solidaria de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2004, con el No. 11990 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Resolución por media de la cual la superintendencia de la economía solidaria autoriza la incorporacion de la cooperativa financiera para la amazonia-Cofinam-, A la cooperativa de ahorro y creditodel huila - Utrahuilca-.

Por Resolución No. 2021220002825 del 11 de mayo de 2021 de la Superintendencia De La Economía Solidaria de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2021, con el No. 5223 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó Se inscribe la resolución que en lo pertinente ordena la fusión por incorporación de la cooperativa laboyana de ahorro crédito coolac, a la cooperativa latinoamericana de ahorro y crédito utrahuilca.

Por Resolución No. 2021211005645 del 26 de agosto de 2021 de la Supertintendencia De La Economía



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2022 - 08:52:53  
Recibo No. S001183146, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rgdgb5br8D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Solidaria de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2021, con el No. 5224 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó Resuelve no objetar la fusión por incorporación de la cooperativa laboyana de ahorro y crédito coolac, identificada con el nit. 891.102.558-9 (En toma de posesión para administrar), como entidad incorporada, a la cooperativa latinoamericana de ahorro y crédito utrahuilca, identificada con el nit. 891.100.673-9, Como entidad incorporante, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta resolución. Adicionalmente, resuelve ordenar a la cooperativa latinoamericana de ahorro y crédito utrahuilca, en su condición de incorporante, formalizar el acuerdo de fusión por incorporación e inscribir en la cámara de comercio del domicilio principal la correspondiente escritura pública dentro de los cuarenta y cinco días (45) calendario siguientes a la fecha en que quede en firme la presente resolución, remitiendo a la superintendencia de la economía solidaria copia de la respectiva escritura pública debidamente registrada.

#### **TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### **OBJETO SOCIAL**

Objeto del acuerdo cooperativo y actividades: el objeto del acuerdo cooperativo es el de contribuir al mejoramiento constante de la calidad de vida de sus asociados y de sus familias, al desarrollo integral comunitario y a la creación de un sistema de organización social y empresarial basado en la filosofía del cooperativismo. Para cumplir el objeto del acuerdo cooperativo señalado en el inciso anterior, la cooperativa podrá realizar con sus asociados y con la comunidad, de acuerdo con las normas legales, las actividades que se especifican a continuación: 1. Recibir aportes sociales; captar ahorros a la vista; ahorros a término, mediante expedición de certificados de depósito de ahorro a término cdat; ahorro contractual, programado y ahorro permanente. 2. Otorgar créditos a sus asociados en diferentes clases y modalidades de acuerdo con la reglamentación que expida el consejo de administración. 3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, directores y empleados. 4. Celebrar contratos de apertura de crédito. 5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. 6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos. 7. Emitir bonos. 8. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la Ley cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera. 9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes. 10. Efectuar operaciones de recaudo de contribuciones u obligaciones con entidades públicas o privadas, con base en contratos previamente suscritos, tales como impuestos, servicios públicos, pensiones, matrículas, cuotas de amortización de vivienda y otras operaciones lícitas y debidamente legalizadas. 11. Efectuar inversiones legalmente permitidas a las cooperativas de ahorro y crédito, para las destinaciones y en las cuantías correspondientes. 12. Establecer las alianzas necesarias para el desarrollo de actividades complementarias de producción o distribución de bienes o servicios, o mediante asociación con otras entidades públicas o privadas, siempre que estén debidamente justificadas por estudios técnicos y guarden relación con el objeto del acuerdo cooperativo definido; de conformidad con las normas legales vigentes.



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2022 - 08:52:53

Recibo No. S001183146, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rgdgb5br8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13. Participar en procesos orientados al fortalecimiento del sector cooperativo, a través de acciones de integración vertical y horizontal, de fusiones, incorporaciones e intercambios cooperativos, comerciales y tecnológicos, a niveles local, regional, nacional e internacional. 14. En desarrollo de su objeto social, UTRAHUILCA podrá efectuar descuentos por nomina suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la cooperativa a través del sistema de libranza. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranzas. 15. Prestar a sus asociados el servicio de asesoramiento y venta de pólizas de seguros y planes exequiales, a través de entidades legalmente autorizadas para el efecto. 16. Las demás actividades de apoyo para el recaudo de los pagos a operadores de servicios postales, debidamente habilitados y registrados por el ministerio de tecnología de la información y las comunicaciones. 17. Las demás actividades que autorice el gobierno nacional. Parágrafo 1. Los recursos de UTRAHUILCA tendrán origen lícito: con el fin de garantizarlo, se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la cooperativa de recursos de origen ilícito. Parágrafo 2. Toda actividad, programa o servicio que ponga en marcha la cooperativa en desarrollo de lo establecido en el presente artículo, deberá estar soportado desde el punto de vista social, técnico y económico, bajo parámetros de eficiencia, rentabilidad, seguridad, agilidad y beneficio real para los asociados y la comunidad. Igualmente podrá recibir donaciones, legados, herencias y en general realizar toda clase de actos autorizados por la Ley en relación con su objeto social.

#### REPRESENTACION LEGAL

Gerente. El gerente general será el representante legal de la cooperativa y el canal de comunicación con los asociados y con los terceros; ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del consejo de administración y responderá ante este por la marcha de la cooperativa. En caso de ausencia o impedimentos temporales, reemplazará al gerente general el gerente suplente designado por el consejo de administración. Una vez ejecutado el nombramiento, el designado deberá posesionarse ante la superintendencia de economía solidaria, y registrarse en la cámara de comercio, para ejercer el cargo. Parágrafo. El gerente no podrá ser delegado a la Asamblea General.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: Serán funciones y atribuciones del gerente general: 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones, instrucciones, recomendaciones y acuerdos del consejo de administración y de la Asamblea. 2. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. 3. Transigir cualquier litigio que tenga la cooperativa en el cumplimiento de su objeto social, ejercer las acciones judiciales, o someterlo a arbitramento. 4. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades propias del objeto del acuerdo cooperativo y de los actos que se derivan del mismo, dentro de las atribuciones permanentes señaladas por el consejo de administración. 5. Contratar y remover a los empleados, para los diferentes cargos de la cooperativa, de acuerdo con la planta de personal y de conformidad con las normas laborales vigentes. 6. Rendir oportunamente los informes que requieran los órganos de dirección, administración, control y vigilancia de la Cooperativa y las entidades oficiales. 7. Ordenar la ejecución de los costos y gastos ordinarios, según los presupuestos de la Cooperativa; y los extraordinarios, según facultades. 8. Proponer políticas administrativas de la Cooperativa y preparar para estudio de los órganos competentes, los programas y planes de desarrollo, el presupuesto de ingresos, egresos e



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2022 - 08:52:53  
Recibo No. S001183146, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rgdgb5br8D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inversiones y demás requisitos para el funcionamiento de la Cooperativa. 9. Velar porque el proceso administrativo se cumpla de conformidad con las normas legales. 10. Autorizar la apertura y cancelación de cuentas bancarias, de ahorros y de depósitos a término que requiera la cooperativa. 11. Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración y presentar sus correspondientes informes, por invitación del consejo. 12. Ejercer las funciones relacionadas con el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo SARLAFT de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes: A. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT. B. Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. C. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración. D. Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida. E. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. F. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. G. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. H. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control. 13. Ejercer las funciones relacionadas con los diferentes sistemas de administración de riesgos que se implementen en la cooperativa, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 14. Ejecutar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la cooperativa en el desarrollo de la administración de los riesgos que enfrenta, de conformidad con las directrices aprobadas por el consejo de administración. 15. Disponer de los recursos técnicos y humanos para la gestión de riesgos en las actividades propias de la cooperativa, la adopción de las medidas necesarias para limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que está expuesta UTRAHUILCA.

#### NOMBRAMIENTOS

##### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 26 de mayo de 2012 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2012 con el No. 875 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	JOSE HOVER PARRA PEÑA	C.C. No. 12.227.291

Por Acta No. 09 del 28 de agosto de 2020 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2021 con el No. 5165 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	LENIS YASMID TRIANA SOLORZANO	C.C. No. 36.382.340



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/07/2022 - 08:52:53  
Recibo No. S001183146, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rgdgb5br8D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL AURORA LOZADA ZAMORA

C.C. No. 26.648.703

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 59 del 13 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2021 con el No. 5169 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACION**

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Yael Garaviño Rodríguez C.C. No. 12.106.811

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION RAFAEL ENRIQUE VERGARA MADERA C.C. No. 6.615.777

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CESAR AUGUSTO SALAMANCA VELAZCO C.C. No. 4.935.525

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CESAR AUGUSTO LOSADA PARRA C.C. No. 12.122.497

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION JUAN BAUTISTA MORERA MEDINA C.C. No. 4.723.067

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION ALVARO CAMACHO TORRES C.C. No. 4.172.424

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION MARYOLY RAMOS ORDOÑEZ C.C. No. 36.302.785

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION DIEGO ALBERTO GONZALEZ C.C. No. 6.764.748

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION RICARDO GARZON DUSSAN C.C. No. 1.677.185

**SUPLENTES**

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACION**

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION GABRIEL MUÑOZ BAHAMON C.C. No. 12.135.822

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION NURY VARGAS ORTIZ C.C. No. 38.601.175

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION JOSE GILDARDO ANDRADE LEIVA C.C. No. 83.115.334



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2022 - 08:52:53  
Recibo No. S001183146, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rgdgb5br8D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 13 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2021 con el No. 5170 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	LGA AUDITING SAS	NIT No. 901.143.668-1	
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	JUDY TATIANA SALAZAR DIAZ	C.C. No. 36.310.117	152269-T
REVISORA FISCALSUPLLENTE	YINNER INELDA BOLAÑOS PARRA	C.C. No. 55.061.591	71462-T

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria	3351 del 30 de marzo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria	3351 del 30 de marzo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria	3351 del 30 de marzo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 20 de febrero de 1999 de la Asamblea De Asociados	3351 del 30 de marzo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) E.P. No. 2681 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaria 2. De Neiva Neiva	4380 del 28 de enero de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) E.P. No. 1274 del 19 de julio de 2000 de la Notaria 2. De Neiva Neiva	6223 del 08 de junio de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 40 del 23 de marzo de 2002 de la Asamblea De Delegados	8185 del 12 de julio de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 45 del 17 de marzo de 2007 de la Asamblea De Asociados	18705 del 10 de mayo de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 46 del 15 de marzo de 2008 de la Asamblea Gen. Ordinaria	21395 del 27 de mayo de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 47 del 14 de marzo de 2009 de la Asamblea De Asociados	23125 del 03 de abril de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 50 del 24 de marzo de 2012 de la Asamblea Ordinara De Delegados	789 del 30 de mayo de 2012 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 51 del 23 de marzo de 2013 de la Asamblea General De Asociados	1177 del 24 de abril de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 53 del 28 de marzo de 2015 de la Asamblea Gen. Ordinaria De Asociados	1925 del 20 de abril de 2015 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 54 del 19 de marzo de 2016 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados	2241 del 26 de abril de 2016 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 57 del 16 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados	4010 del 03 de abril de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) E.P. No. 2.208 del 27 de octubre de 2021 de la Notaria Segunda Neiva	5251 del 04 de noviembre de 2021 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 60 del 19 de marzo de 2022 de la Asamblea	5352 del 21 de abril de 2022 del libro III del



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/07/2022 - 08:52:53  
**Recibo No.** S001183146, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** rgdgb5br8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General Ordinaria De Delegados

Registro de Entidades de la Economía Solidaria

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** K6492  
**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó  
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: MINI BASICA AGENCIA TERUEL  
Matrícula No.: 280341  
Fecha de Matrícula: 13 de abril de 2016  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Carrera 3 4-39 - Centro  
Municipio: Teruel

Nombre: MINI BASICA AGENCIA IQUIRA  
Matrícula No.: 280343  
Fecha de Matrícula: 13 de abril de 2016  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Carrera 7 no. 4 45 - Centro  
Municipio: Iquirá

Nombre: MINI BASICA AGENCIA PALESTINA



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/07/2022 - 08:52:53  
**Recibo No.** S001183146, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** rgdgb5br8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 280352  
Fecha de Matrícula: 13 de abril de 2016  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Calle 1 a n° 2-67 - Centro  
Municipio: Palestina

Nombre: MINI BASICA AGENCIA YAGUARA  
Matrícula No.: 280356  
Fecha de Matrícula: 13 de abril de 2016  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Calle 3 nro. 6 03 - Centro  
Municipio: Yaguará

Nombre: MINI BASICA AGENCIA SALADOBLANCO  
Matrícula No.: 280358  
Fecha de Matrícula: 13 de abril de 2016  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Calle 2 no. 4-28 - El Centro  
Municipio: Salado blanco

Nombre: AGENCIA MINI BASICA ENCENILLO  
Matrícula No.: 298919  
Fecha de Matrícula: 09 de junio de 2017  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Carrera 32d no. 23-04 Sur local 8 - Encenillo  
Municipio: Neiva

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA - AGENCIA MINI BASICA TERMINAL  
Matrícula No.: 306787  
Fecha de Matrícula: 16 de enero de 2018  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Carrera 7 no. 3A - 76 Modulo regional - Zona Industrial  
Municipio: Neiva

Nombre: MINI BASICA AGENCIA BRUSELAS  
Matrícula No.: 308970  
Fecha de Matrícula: 13 de febrero de 2018  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Calle 6 no. 5 22 Centro - Bruselas  
Municipio: Pitalito

**SUCURSALES Y AGENCIAS**



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/07/2022 - 08:52:53  
**Recibo No.** S001183146, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** rgdgb5br8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: UTRAHUILCA LA PLATA  
Matrícula No.: 120725  
Fecha de Matrícula: 22 de agosto de 2002  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Carrera 5 no. 3 - 53 - El Centro  
Municipio: La Plata

Nombre: UTRAHUILCA NEIVA SUR  
Matrícula No.: 123225  
Fecha de Matrícula: 07 de noviembre de 2002  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Calle 16 sur no. 22A-53 - Timanco I Etapa  
Municipio: Neiva

Nombre: UTRAHUILCA GARZON  
Matrícula No.: 161995  
Fecha de Matrícula: 13 de junio de 2006  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Carrera 9 no. 5-77 - Cedral  
Municipio: Garzón

Nombre: UTRAHUILCA NEIVA LOS MARTIRES  
Matrícula No.: 178669  
Fecha de Matrícula: 17 de octubre de 2007  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Carrera 2 n. 9 44-52 - El Centro  
Municipio: Neiva

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA - PALERMO  
Matrícula No.: 242090  
Fecha de Matrícula: 23 de marzo de 2013  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Carrera 9 no. 9-15 - Centro  
Municipio: Palermo

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA - ISNOS  
Matrícula No.: 245812  
Fecha de Matrícula: 05 de julio de 2013  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Carrera 3a no. 3-37 - La Candelaria  
Municipio: Isnos

Nombre: AGENCIA MINI BASICA CALLE 10



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/07/2022 - 08:52:53  
**Recibo No.** S001183146, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** rgdgb5br8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 250474  
Fecha de Matrícula: 26 de noviembre de 2013  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Calle 10 7-68 - El Centro  
Municipio: Neiva

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA CENTRO DE ATENCION SOLIDARIA UTRAHUILCA CASU  
Matrícula No.: 250475  
Fecha de Matrícula: 26 de noviembre de 2013  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Surabastos neiva bodega f local 102-103-116 - Zona Industrial  
Municipio: Neiva

Nombre: AGENCIA MINI BASICA PITALITO  
Matrícula No.: 266787  
Fecha de Matrícula: 20 de marzo de 2015  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Calle 5 no. 16A-27 - Santa Clara  
Municipio: Pitalito

Nombre: AGENCIA MINI BASICA ALTO LLANO  
Matrícula No.: 273306  
Fecha de Matrícula: 29 de septiembre de 2015  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Calle 19 no. 47 -10 Local 12 alto llano - Alto Llano  
Municipio: Neiva

Nombre: AGENCIA MINI BASICA CANDIDO  
Matrícula No.: 273519  
Fecha de Matrícula: 06 de octubre de 2015  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Carrera 1 no. 53-48 - Candido Leguizamo  
Municipio: Neiva

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA - AGENCIA DE ACEVEDO  
Matrícula No.: 275433  
Fecha de Matrícula: 28 de diciembre de 2015  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Calle 8 n°. 5 -53 - Centro  
Municipio: Acevedo

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA - MINI AGENCIA DE ALGECIRAS  
Matrícula No.: 289366



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/07/2022 - 08:52:53  
**Recibo No.** S001183146, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** rgdgb5br8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 16 de noviembre de 2016  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Calle 4 nro. 5-59/61 - Centro  
Municipio: Algeciras

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA MINI-BASICA UNICO  
Matrícula No.: 320030  
Fecha de Matrícula: 15 de noviembre de 2018  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Calle 64 nro. 1D-140 Local k-10  
Municipio: Neiva

Nombre: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA MINI BASICA ELIAS  
Matrícula No.: 352442  
Fecha de Matrícula: 08 de marzo de 2021  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Calle 2 n. 4-28 - El Centro  
Municipio: Elias

Nombre: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA AGENCIA GIGANTE  
Matrícula No.: 360369  
Fecha de Matrícula: 25 de agosto de 2021  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Carrera 5 2-52 - Centro  
Municipio: Gigante

Nombre: UTRAHUILCA TESALIA  
Matrícula No.: 81131  
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Carrera 9 no. 5-44 - San Roque  
Municipio: Tesalia

Nombre: UTRAHUILCA SAN AGUSTIN  
Matrícula No.: 81132  
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Calle 3 no. 10-58 - San Jose  
Municipio: San Agustín

Nombre: UTRAHUILCA CAMPOALEGRE  
Matrícula No.: 81134  
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/07/2022 - 08:52:53  
**Recibo No.** S001183146, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** rgdgb5br8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Calle 17 7-41 - Centro  
Municipio: Campoalegre

Nombre: UTRAHUILCA TIMANA  
Matrícula No.: 81135  
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Carrera 4 no. 9 - 41 - Centro  
Municipio: Timaná

Nombre: UTRAHUILCA SANTA MARIA  
Matrícula No.: 81136  
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Carrera 4 no. 10-15 - Centro  
Municipio: Santa María

Nombre: UTRAHUILCA BARAYA  
Matrícula No.: 81138  
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Calle 2c no. 6-07 - Centro  
Municipio: Baraya

Nombre: UTRAHUILCA NEIVA CENTRO  
Matrícula No.: 81392  
Fecha de Matrícula: 13 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Carrera 6 no. 5-37 - El Centro  
Municipio: Neiva

Nombre: UTRAHUILCA PITALITO  
Matrícula No.: 82203  
Fecha de Matrícula: 17 de abril de 1997  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección : Carrera 4 no. 6-10 - Centro  
Municipio: Pitalito

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2022 - 08:52:53

Recibo No. S001183146, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rgdgb5br8D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### CERTIFICAS ESPECIALES

Que por escritura pública no. 2.681 otorgada en la notaria 2a. De Neiva del 30 diciembre de 1999, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero del 2.000 bajo el número 4.380 del respectivo libro, la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA LIMITADA "COFICOL" se incorporó a la COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA "UTRAHUILCA". Que por escritura no. 1.274 otorgada en la notaria 2a. De Neiva del 19 de julio de 2.000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2.001 bajo el número 6.223 del libro I, en la cual se protocolizo la resolución número 0313 de 19 de junio de 2.000 de la superintendencia de la economía solidaria, otorga a la COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA UTRAHUILCA, LA AUTORIZACION para ejercer la actividad financiera con sus asociados en los términos y límites fijados por la Ley, los estatutos y sus reglamentos. Que por resolución no. 330 de la superintendencia de la economía solidaria del 02 de junio de 2.004, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2.004 bajo el número 11990 del libro I, en la cual se resuelve autorizar la disolución sin liquidarse de la COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - ordenando la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del capítulo XII de la Ley 79 de 1988 y consagrada en los estatutos de la cooperativa en el capítulo X artículos 137 y 138. Igualmente una vez perfeccionada la incorporación deberá dar aviso al público de tal circunstancia en un diario de amplia circulación nacional, el cual se publicara por tres (3) veces con intervalo de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 71 del estatuto orgánico del sistema financiero, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 42 del decreto 2150 de 1995. Autorizar la incorporación de la COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM-, a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, entidad incorporante, con domicilio en la ciudad de Neiva, departamento del Huila. Ordenar a la incorporada, la inscripción dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente resolución en la Cámara de Comercio de Florencia - Caqueta, para que esta proceda a la cancelación del registro no. 0089 del libro I del 14 de enero de 1997 correspondiente a la COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM -, con personería jurídica no. 0089 del 14 de enero de 1967. Ordenar a la COOPERATIVA ULTRAHUILCA, realizar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio de Neiva - Huila dentro de los 30 días siguientes a la notificación, remitiendo a esta superintendencia copia del certificado de existencia y representación legal. Ordenar a la incorporada e incorporante finiquitar el proceso de incorporación con balances de corte a más tardar el 30 de junio de 2004, allegando el documento final a esta superintendencia. Notifíquese el contenido de la presente resolución, a los representantes legales de la COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - y de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, advirtiéndoles que contra esta procede, únicamente, el recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 50 del código contencioso administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el superintendente de la economía solidaria.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/07/2022 - 08:52:53  
Recibo No. S001183146, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** rgdgb5br8D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

Señor

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MILTIPL DE NEIVA - HUILA  
(REPARTO)**

E. S. D.

Ref: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y**  
**CRÉDITO- UTRAHUILCA NIT. 891100673-9**  
**DEMANDADO(S): EVERLEY GUZMAN GARCIA identificado con cédula**  
**de ciudadanía número 7720795.**

**MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA**, mayor de edad, identificada con la C.C. N. 55.063.957 de Garzón, vecina y residente en Neiva, Abogada en ejercicio, titular de la T.P.N. 190470 del C.S. de la Judicatura, actuando en condición de endosatario para el cobro por vía judicial de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO – UTRAHUILCA, identificada con NIT Número 891100673-9, con domicilio principal en la ciudad de Neiva; cuya existencia y representación legal se demuestra con el Certificado de Existencia de Entidades sin Ánimo de Lucro, expedido por la Cámara de Comercio de Neiva-Huila, el cual se anexa; ante Usted formulo demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, en contra de **EVERLEY GUZMAN GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 7720795**, mayor de edad, domiciliado en Neiva - Huila, basada en los siguientes:

#### **HECHOS**

- 1. EVERLEY GUZMAN GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 7720795** acepto y suscribió a su cargo el Pagaré Número 11369599, el 30 de diciembre de 2019, como respaldo de la obligación del mismo número, por un monto de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** pagaderos a la orden de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA; se pactó un plazo de 60 cuotas mensuales, cada una por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$220.952)**, se fijó como fecha para el pago de la primera cuota el 05 de febrero de 2020 y así sucesivamente hasta cancelar el total de la obligación, como consta en el comprobante de desembolso de fecha 30 de diciembre de 2019
- 2.** Se pactó como fecha de vencimiento el **22 de julio de 2022**, fecha de diligenciamiento del pagaré, conforme a las instrucciones dadas por el deudor en la carta de instrucciones firmada el 30 de diciembre de 2019.
- 3.** En el mencionado Pagaré N. **11369599**, se pactaron intereses corrientes a la tasa del **VEINTITRES PUNTO UNO POR CIENTO (23.1%)** efectiva anual y en caso de mora, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.
- 4.** En virtud de las circunstancias económicas generadas por la pandemia, la entidad demandante otorgó una serie de alivios a los deudores que solicitaran plazo adicional para cancelar su obligación; al demandado se le concedió ampliación de 4 meses de plazo, durante los meses de abril y mayo de 2020 y enero y febrero de 2021. Lo anterior implicó el desplazamiento de las cuotas, la cuota pagadera el 05 de enero de 2022, se traslado al 05 de mayo de 2022, como se puede evidenciar en el documento - Cuenta número 11369599 Cod. 61- Cód. línea 11 – línea de crédito LIBRE INVERSION.

5. Conforme a lo anterior, el deudor incurrió en mora a partir de la cuota número 28, pagadera el 05 de mayo de 2022 de acuerdo al plan de pagos donde se evidencian los alivios y al formato de remisión de documentos al abogado - estado general de la cuenta de fecha 29 de julio de 2022.
6. A la fecha de presentación de la demanda, el Pagaré mencionado, presenta un saldo total insoluto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$6.603.819)**.
  - 6.1. Por capital adeuda la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS (\$5.856.020)** vencido el **22 de julio de 2022**.
  - 6.2. Por intereses corrientes sobre los saldos de la obligación, adeuda la suma de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$721.866)**, liquidados entre el **06 DE ABRIL DE 2022 Y EL 22 DE JULIO DE 2022**.
  - 6.3. Por intereses de mora, adeuda la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$12.369)**, liquidados sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas a partir del **05 DE MAYO DE 2022** y hasta el **22 DE JULIO DE 2022**.
  - 6.4. Por prima de seguros y otros conceptos adeuda la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$13.564)**
7. La Entidad beneficiaria, a causa de la mora del deudor, en el pago oportuno tanto de capital como de los intereses corrientes, acogándose a lo establecido en la carta de instrucciones que hace parte del pagaré número **11369599** y ante el incumplimiento, optó por declarar vencidos los plazos y aplicó cláusula aceleratoria el **22 de julio de 2022**.
8. El Doctor JOSE HOVER PARRA PEÑA, en su calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA UTRAHUILCA, conforme consta en el Certificado de Cámara de Comercio que se anexa a esta demanda, me ha endosado en PROCURACIÓN, el título valor ya descrito en el hecho uno (1) de esta demanda, en los términos del artículo 658 del Código de Comercio, para realizar el cobro judicial.
9. El título valor presta mérito ejecutivo y de él se desprende una obligación clara, expresa y exigible a cargo de **EVERLEY GUZMAN GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 7720795**. de pagar una suma líquida de dinero con sus correspondientes intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se constituyó en mora, hasta que se produzca el pago de la obligación.

#### **PRETENSIONES**

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente de su Despacho, LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO – UTRAHUILCA con NIT. 891100673-9 y en contra de **EVERLEY GUZMAN GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 7720795** por las siguientes sumas de dinero; obligación contenida en el **Pagaré Número 11369599**:

**PRIMERA:** Por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS (\$5.856.020)** por concepto de capital vencido el **22 de julio de 2022**

**SEGUNDA:** Por los intereses de mora, a la tasa máxima legal permitida, sobre la suma **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS (\$5.856.020)** liquidados a partir del día siguiente a su vencimiento, esto es, desde el **23 DE JULIO DE 2022** y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**TERCERA:** Por intereses corrientes sobre los saldos de la obligación, la suma de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$721.866)**, liquidados entre el **06 DE ABRIL DE 2022 Y EL 22 DE JULIO DE 2022.**

**CUARTA:** Por la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$12.369)**, por concepto de intereses de mora liquidados sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas a partir del **05 DE MAYO DE 2022** y hasta el **22 DE JULIO DE 2022.**

**QUINTA:** Por prima de seguros y otros conceptos la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$13.564).**

**SEXTA:** Que se condene al demandado a sufragar las costas del proceso y agencias en derecho.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de Derecho, los Artículos 422, 423, 424 y 430 del Código General del Proceso y los Artículos 621, 709 a 711 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

### **CLASE DE PROCESO**

Se trata de un Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es Usted competente, Señor Juez, por la vecindad del demandado y por la cuantía que representan las pretensiones, la cual estimo en **\$9.000.000**, inferior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### **PRUEBAS**

1. Pagaré Número 11369599 suscrito el día 30 de diciembre de 2019, con su correspondiente endoso. Bajo la gravedad de juramento se informa al despacho que el título valor – Pagaré N. 11369599 original, se encuentra bajo el cuidado y custodia de la suscrita apoderada y así permanecerá hasta la terminación del proceso o hasta que el despacho solicite la exhibición del mismo.
2. Carta de instrucciones para diligenciar pagaré N. 11369599 suscrito el día 30 de diciembre de 2019.
3. Formato de remisión de documentos al Abogado, de fecha 22 de julio de 2022. – Estado general de la cuenta.
4. Formulario de Solicitud de Crédito Persona Natural diligenciado por el demandado, allí relaciona el correo electrónico informado para su contacto.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin Ánimo de Lucro, de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA, expedida por la Cámara de Comercio de Neiva.

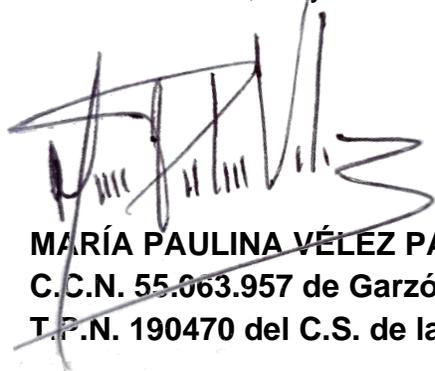
## ANEXOS

Acompañan la presente demanda los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.

### NOTIFICACIONES

- El demandado EVERLEY GUZMAN GARCIA, en la CALLE 18 A 8 - 10, Barrio Campo Nuñez en Neiva - HUILA, celular 3182545486. Correo electrónico: **ever.guzman@hotmail.es** Bajo la gravedad de juramento se indica al Despacho que la dirección electrónica fue suministrada por la entidad demandante, a quien la informó el demandado en sus diferentes trámites financieros.
- LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA, a través del correo electrónico **utrahuilca@utrahuilca.com** o en la Carrera 6 N. 5-37 del barrio Centro de la ciudad de Neiva-Huila.
- La suscrita apoderada a través del correo electrónico; **mariap\_vez@hotmail.com** o en la calle 51 N. 17 C – 23 de la ciudad de Neiva-Huila; celular 3214919338.

Del Señor Juez, muy atentamente.



**MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA**  
**C.C.N. 55.063.957 de Garzón**  
**T.P.N. 190470 del C.S. de la Judicatura**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA  
**DEMANDADO:** EVERLEY GUZMAN GARCIA  
**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2022-00627-00

Vista la demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, se advierte al examinar el escrito impulsor y sus anexos, que ésta no cumple con las exigencias del numeral 4 del artículo 82<sup>1</sup>, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, por lo que se hace necesario que se subsanen los siguientes requisitos:

-Deberá adecuar **las pretensiones** por cuanto las mismas no son claras, como quiera que en la TERCERA peticona librar mandamiento de pago por **intereses corrientes liquidados entre el 06 DE ABRIL DE 2022 Y EL 22 DE JULIO DE 2022** y en la pretensión CUARTA, peticona se libre mandamiento por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$12.369), por concepto de intereses de mora **liquidados sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas a partir del 05 DE MAYO DE 2022y hasta el 22 DE JULIO DE 2022.**

En ese entendido, deberá discriminar cada una de las cuotas adeudadas, esto es, la fecha de su causación y la fecha de exigibilidad.

En este entendido, se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo un término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta agencia judicial,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito introductorio, conforme preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del C. G. del P.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar a la abogada **MARIA PAULINA VELEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 55.063.957, titular de la T.P.N. 190.470 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

MCG

<sup>1</sup> 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email ramajudicial.gov.co*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

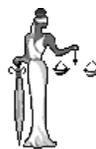
Neiva, **12 de agosto de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **032** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Doctor

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE**  
**NEIVA- HUILA**  
E. S. D.

Ref: **RADICADO: 410014189-005-2022-00627-00**  
**PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y**  
**CREDITO- UTRAHUILCA.**  
**DEMANDADAS: EVERLEY GUZMAN GARCIA.**

### **SUBSANA DEMANDA.**

**MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA**, mayor de edad, identificada con la C.C. N. 55.063.957 de Garzón, Abogada en ejercicio, titular de la T.P.N. 190470 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto de su Señoría, me permito subsanar la demanda declarada inadmisibles mediante auto del 11 de agosto de 2022, dentro de la oportunidad legal para ello; en los siguientes términos:

Le asiste razón al Despacho para solicitar se aclaren las pretensiones y hechos de la demanda, para lo cual, respetuosamente se indica que se corrigen íntegramente quedando de la siguiente manera:

1

### **HECHOS**

- 1. EVERLEY GUZMAN GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 7720795** acepto y suscribió a su cargo el Pagaré Número 11369599, el 30 de diciembre de 2019, como respaldo de la obligación del mismo número, por un monto de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** pagaderos a la orden de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA; se pactó un plazo de 60 cuotas mensuales, cada una por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$220.952)**, se fijó como fecha para el pago de la primera cuota el 05 de febrero de 2020 y así sucesivamente hasta cancelar el total de la obligación, como consta en el comprobante de desembolso de fecha 30 de diciembre de 2019
- 2. Se pactó como fecha de vencimiento el 22 de julio de 2022**, fecha de diligenciamiento del pagaré, conforme a las instrucciones dadas por el deudor en la carta de instrucciones firmada el 30 de diciembre de 2019.
- 3. En el mencionado Pagaré N. 11369599**, se pactaron intereses corrientes a la tasa del **VEINTITRES PUNTO UNO POR CIENTO (23.1%)** efectiva anual y en caso de mora, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.



4. A la fecha de presentación de la demanda, el Pagaré mencionado, presenta un saldo insoluto por capital de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS (\$5.856.020)**, por intereses corrientes sobre los saldos de la obligación, adeuda la suma de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$721.866)** y por prima de seguros y otros conceptos adeuda la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$13.564)**.
  1. La suma de \$113.970 por concepto de capital de la cuota N. 24 vencida el 05 de enero de 2022.
  2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$113.970, liquidados a partir del 06 de enero de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
  3. La suma de \$102.182 por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de diciembre de 2021 y el 05 de enero de 2022.
  4. La suma de \$3.514 por concepto de seguro 1, pagadero con la cuota número 24.
  5. La suma de \$115.959 por concepto de capital de la cuota N. 25 vencida el 05 de febrero de 2022.
  6. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$115.959, liquidados a partir del 06 de febrero de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
  7. La suma de \$100.193 por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de enero de 2022 y el 05 de febrero de 2022.
  8. La suma de \$3.445 por concepto de seguro 1, pagadero con la cuota número 25.
  9. La suma de \$117.982 por concepto de capital de la cuota N. 26 vencida el 05 de marzo de 2022.
  10. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$117.982, liquidados a partir del 06 de marzo de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
  11. La suma de \$98.170 por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de febrero de 2022 y el 05 de marzo de 2022.
  12. La suma de \$3.376 por concepto de seguro 1, pagadero con la cuota número 26.
  13. La suma de \$120.041 por concepto de capital de la cuota N. 27 vencida el 05 de abril de 2022.
  14. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$120.041, liquidados a partir del 06 de abril de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
  15. La suma de \$96.111 por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de marzo de 2022 y el 05 de abril de 2022.



16. La suma de \$3.229 por concepto de seguro 1, pagadero con la cuota número 27.
  17. La suma de \$122.135 por concepto de capital de la cuota N. 28 vencida el 05 de mayo de 2022.
  18. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$122.135, liquidados a partir del 06 de mayo de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
  19. La suma de \$94.017 por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de abril de 2022 y el 05 de mayo de 2022.
  20. La suma de \$124.266 por concepto de capital de la cuota N. 29 vencida el 05 de junio de 2022.
  21. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$124.266, liquidados a partir del 06 de junio de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
  22. La suma de \$91.886 por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de mayo de 2022 y el 05 de junio de 2022.
  23. La suma de \$126.435 por concepto de capital de la cuota N. 30 vencida el 05 de julio de 2022.
  24. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$126.435, liquidados a partir del 06 de julio de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación
  25. La suma de \$89.717 por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de junio de 2022 y el 05 de julio de 2022.
  26. La suma de \$49.590, por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de julio de 2022 y el 22 de julio de 2022.
  27. La suma de \$5.015.232 por concepto de capital acelerado.
  28. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$5.015.323, liquidados a partir de la presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total de la obligación.
5. La Entidad beneficiaria, a causa de la mora del deudor, en el pago oportuno tanto de capital como de los intereses corrientes, acogiéndose a lo establecido en la carta de instrucciones que hace parte del pagaré número **11369599** y ante el incumplimiento, optó por declarar vencidos los plazos y aplicó cláusula aceleratoria el **22 de julio de 2022**.
  6. El Doctor JOSE HOVER PARRA PEÑA, en su calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA UTRAHUILCA, conforme consta en el Certificado de Cámara de Comercio que se anexa a esta demanda, me ha endosado en PROCURACIÓN, el título valor ya descrito en el hecho uno (1) de esta demanda,



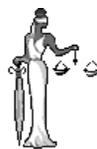
en los términos del artículo 658 del Código de Comercio, para realizar el cobro judicial.

7. El título valor presta mérito ejecutivo y de él se desprende una obligación clara, expresa y exigible a cargo de **EVERLEY GUZMAN GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 7720795**. de pagar una suma líquida de dinero con sus correspondientes intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se constituyó en mora, hasta que se produzca el pago de la obligación.

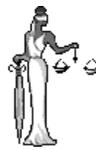
### **PRETENSIONES**

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente de su Despacho, LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO – UTRAHUILCA con NIT. 891100673-9 y en contra de **EVERLEY GUZMAN GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 7720795** por las siguientes sumas de dinero; obligación contenida en el **Pagaré Número 11369599**:

1. La suma de \$113.970 por concepto de capital de la cuota N. 24 vencida el 05 de enero de 2022.
2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$113.970, liquidados a partir del 06 de enero de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
3. La suma de \$102.182 por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de diciembre de 2021 y el 05 de enero de 2022.
4. La suma de \$3.514 por concepto de seguro 1, pagadero con la cuota número 24.
5. La suma de \$115.959 por concepto de capital de la cuota N. 25 vencida el 05 de febrero de 2022.
6. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$115.959, liquidados a partir del 06 de febrero de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
7. La suma de \$100.193 por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de enero de 2022 y el 05 de febrero de 2022.
8. La suma de \$3.445 por concepto de seguro 1, pagadero con la cuota número 25.
9. La suma de \$117.982 por concepto de capital de la cuota N. 26 vencida el 05 de marzo de 2022.
10. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$117.982, liquidados a partir del 06 de marzo de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
11. La suma de \$98.170 por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de febrero de 2022 y el 05 de marzo de 2022.



12. La suma de \$3.376 por concepto de seguro 1, pagadero con la cuota número 26.
13. La suma de \$120.041 por concepto de capital de la cuota N. 27 vencida el 05 de abril de 2022.
14. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$120.041, liquidados a partir del 06 de abril de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
15. La suma de \$96.111 por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de marzo de 2022 y el 05 de abril de 2022.
16. La suma de \$3.229 por concepto de seguro 1, pagadero con la cuota número 27.
17. La suma de \$122.135 por concepto de capital de la cuota N. 28 vencida el 05 de mayo de 2022.
18. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$122.135, liquidados a partir del 06 de mayo de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
19. La suma de \$94.017 por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de abril de 2022 y el 05 de mayo de 2022.
20. La suma de \$124.266 por concepto de capital de la cuota N. 29 vencida el 05 de junio de 2022.
21. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$124.266, liquidados a partir del 06 de junio de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
22. La suma de \$91.886 por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de mayo de 2022 y el 05 de junio de 2022.
23. La suma de \$126.435 por concepto de capital de la cuota N. 30 vencida el 05 de julio de 2022.
24. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$126.435, liquidados a partir del 06 de julio de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
25. La suma de \$89.717 por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de junio de 2022 y el 05 de julio de 2022.
26. La suma de \$49.590, por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de julio de 2022 y el 22 de julio de 2022.
27. La suma de \$5.015.232 por concepto de capital acelerado.
28. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$5.015.323, liquidados a partir de la presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total de la obligación.



29. Que se condene al demandado a sufragar las costas del proceso y agencias en derecho.

Como se relacionó, quedan planteados los hechos y pretensiones de la demanda.

### **PRUEBAS**

Comprobante de desembolso de fecha 30 de diciembre de 2019.

En los anteriores términos se subsanan las falencias contenidas en la demanda inicialmente radicada.

Del Señor Juez, atentamente.

**MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA**  
**C.C.N. 55.063.957 de Garzón**  
**T.F.N. 190470 del C.S. de la Judicatura**

Agencia: NEIVA CENTRO

Fecha Desembolso: 30/12/2019

Usuario: YORMIN

Nombre: GUZMAN GARCIA EVERLEY

Solicitud:00356303

Identificación: C 7720795

Monto: \$ 8.000.000

Cuota: 220.952

Plazo: 60

Tasa N.A: 20.938900%

Producto:LIBRE INVERSION

Periodo de Gracia: 0

Perido Muerto: 0

**DEDUCCIONES**

Agencia	Prolinea	Cuenta	Operacion	CXC	Valor
1	0	0	SEGURO DE VIDA	0,00	4.800,00
1	0	0	FRGT	0,00	358.904,00
1	11	11369599	DESEM MICROC OTRA GTIA SIN LIBRA/INT PREINIC	0,00	23.265,00
<b>Totales</b>				0,00	386.969,00

Total Desbolsado: 7.613.031,00

Cuenta Desembolso: 01 - 03 - 116946

**PLAN PAGOS**

Cuota	F. Limite	Cuota	Valex	Capital	Interes	Seguro1	Seguro2	Seguro3	Seguro4	Saldo
1	05/02/2020	220.952,00	0,00	76.559,00	139.593,00	4.800,00	0,00	0,00	0,00	7.923.441,00
2	05/03/2020	220.906,00	0,00	77.895,00	138.257,00	4.754,00	0,00	0,00	0,00	7.845.546,00
3	05/04/2020	220.859,00	0,00	79.254,00	136.898,00	4.707,00	0,00	0,00	0,00	7.766.292,00
4	05/05/2020	220.812,00	0,00	80.637,00	135.515,00	4.660,00	0,00	0,00	0,00	7.685.655,00
5	05/06/2020	220.763,00	0,00	82.044,00	134.108,00	4.611,00	0,00	0,00	0,00	7.603.611,00
6	05/07/2020	220.714,00	0,00	83.476,00	132.676,00	4.562,00	0,00	0,00	0,00	7.520.135,00
7	05/08/2020	220.664,00	0,00	84.933,00	131.219,00	4.512,00	0,00	0,00	0,00	7.435.202,00
8	05/09/2020	220.613,00	0,00	86.415,00	129.737,00	4.461,00	0,00	0,00	0,00	7.348.787,00
9	05/10/2020	220.561,00	0,00	87.922,00	128.230,00	4.409,00	0,00	0,00	0,00	7.260.865,00
10	05/11/2020	220.509,00	0,00	89.457,00	126.695,00	4.357,00	0,00	0,00	0,00	7.171.408,00
11	05/12/2020	220.455,00	0,00	91.018,00	125.134,00	4.303,00	0,00	0,00	0,00	7.080.390,00
12	05/01/2021	220.400,00	0,00	92.606,00	123.546,00	4.248,00	0,00	0,00	0,00	6.987.784,00
13	05/02/2021	220.345,00	0,00	94.222,00	121.930,00	4.193,00	0,00	0,00	0,00	6.893.562,00
14	05/03/2021	220.288,00	0,00	95.866,00	120.286,00	4.136,00	0,00	0,00	0,00	6.797.696,00
15	05/04/2021	220.231,00	0,00	97.538,00	118.614,00	4.079,00	0,00	0,00	0,00	6.700.158,00
16	05/05/2021	220.172,00	0,00	99.240,00	116.912,00	4.020,00	0,00	0,00	0,00	6.600.918,00
17	05/06/2021	220.113,00	0,00	100.972,00	115.180,00	3.961,00	0,00	0,00	0,00	6.499.946,00
18	05/07/2021	220.052,00	0,00	102.734,00	113.418,00	3.900,00	0,00	0,00	0,00	6.397.212,00
19	05/08/2021	219.990,00	0,00	104.527,00	111.625,00	3.838,00	0,00	0,00	0,00	6.292.685,00
20	05/09/2021	219.928,00	0,00	106.350,00	109.802,00	3.776,00	0,00	0,00	0,00	6.186.335,00
21	05/10/2021	219.864,00	0,00	108.206,00	107.946,00	3.712,00	0,00	0,00	0,00	6.078.129,00
22	05/11/2021	219.799,00	0,00	110.094,00	106.058,00	3.647,00	0,00	0,00	0,00	5.968.035,00
23	05/12/2021	219.733,00	0,00	112.015,00	104.137,00	3.581,00	0,00	0,00	0,00	5.856.020,00
24	05/01/2022	219.666,00	0,00	113.970,00	102.182,00	3.514,00	0,00	0,00	0,00	5.742.050,00
25	05/02/2022	219.597,00	0,00	115.959,00	100.193,00	3.445,00	0,00	0,00	0,00	5.626.091,00
26	05/03/2022	219.528,00	0,00	117.982,00	98.170,00	3.376,00	0,00	0,00	0,00	5.508.109,00
27	05/04/2022	219.457,00	0,00	120.041,00	96.111,00	3.305,00	0,00	0,00	0,00	5.388.068,00
28	05/05/2022	219.385,00	0,00	122.135,00	94.017,00	3.233,00	0,00	0,00	0,00	5.265.933,00
29	05/06/2022	219.312,00	0,00	124.266,00	91.886,00	3.160,00	0,00	0,00	0,00	5.141.667,00
30	05/07/2022	219.237,00	0,00	126.435,00	89.717,00	3.085,00	0,00	0,00	0,00	5.015.232,00
31	05/08/2022	219.161,00	0,00	128.641,00	87.511,00	3.009,00	0,00	0,00	0,00	4.886.591,00
32	05/09/2022	219.084,00	0,00	130.885,00	85.267,00	2.932,00	0,00	0,00	0,00	4.755.706,00
33	05/10/2022	219.005,00	0,00	133.169,00	82.983,00	2.853,00	0,00	0,00	0,00	4.622.537,00
34	05/11/2022	218.926,00	0,00	135.493,00	80.659,00	2.774,00	0,00	0,00	0,00	4.487.044,00
35	05/12/2022	218.844,00	0,00	137.857,00	78.295,00	2.692,00	0,00	0,00	0,00	4.349.187,00
36	05/01/2023	218.762,00	0,00	140.263,00	75.889,00	2.610,00	0,00	0,00	0,00	4.208.924,00
37	05/02/2023	218.677,00	0,00	142.710,00	73.442,00	2.525,00	0,00	0,00	0,00	4.066.214,00
38	05/03/2023	218.592,00	0,00	145.200,00	70.952,00	2.440,00	0,00	0,00	0,00	3.921.014,00
39	05/04/2023	218.505,00	0,00	147.734,00	68.418,00	2.353,00	0,00	0,00	0,00	3.773.280,00
40	05/05/2023	218.416,00	0,00	150.312,00	65.840,00	2.264,00	0,00	0,00	0,00	3.622.968,00
41	05/06/2023	218.326,00	0,00	152.935,00	63.217,00	2.174,00	0,00	0,00	0,00	3.470.033,00
42	05/07/2023	218.234,00	0,00	155.603,00	60.549,00	2.082,00	0,00	0,00	0,00	3.314.430,00
43	05/08/2023	218.141,00	0,00	158.318,00	57.834,00	1.989,00	0,00	0,00	0,00	3.156.112,00
44	05/09/2023	218.046,00	0,00	161.081,00	55.071,00	1.894,00	0,00	0,00	0,00	2.995.031,00
45	05/10/2023	217.949,00	0,00	163.891,00	52.261,00	1.797,00	0,00	0,00	0,00	2.831.140,00
46	05/11/2023	217.851,00	0,00	166.751,00	49.401,00	1.699,00	0,00	0,00	0,00	2.664.389,00

47	05/12/2023	217.751,00	0,00	169.661,00	46.491,00	1.599,00	0,00	0,00	0,00	2.494.728,00
48	05/01/2024	217.649,00	0,00	172.621,00	43.531,00	1.497,00	0,00	0,00	0,00	2.322.107,00
49	05/02/2024	217.545,00	0,00	175.633,00	40.519,00	1.393,00	0,00	0,00	0,00	2.146.474,00
50	05/03/2024	217.440,00	0,00	178.698,00	37.454,00	1.288,00	0,00	0,00	0,00	1.967.776,00
51	05/04/2024	217.333,00	0,00	181.816,00	34.336,00	1.181,00	0,00	0,00	0,00	1.785.960,00
52	05/05/2024	217.224,00	0,00	184.989,00	31.163,00	1.072,00	0,00	0,00	0,00	1.600.971,00
53	05/06/2024	217.113,00	0,00	188.217,00	27.935,00	961,00	0,00	0,00	0,00	1.412.754,00
54	05/07/2024	217.000,00	0,00	191.501,00	24.651,00	848,00	0,00	0,00	0,00	1.221.253,00
55	05/08/2024	216.885,00	0,00	194.842,00	21.310,00	733,00	0,00	0,00	0,00	1.026.411,00
56	05/09/2024	216.768,00	0,00	198.242,00	17.910,00	616,00	0,00	0,00	0,00	828.169,00
57	05/10/2024	216.649,00	0,00	201.701,00	14.451,00	497,00	0,00	0,00	0,00	626.468,00
58	05/11/2024	216.528,00	0,00	205.221,00	10.931,00	376,00	0,00	0,00	0,00	421.247,00
59	05/12/2024	216.405,00	0,00	208.802,00	7.350,00	253,00	0,00	0,00	0,00	212.445,00
60	05/01/2025	216.279,00	0,00	212.445,00	3.707,00	127,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Totales</b>		<b>13.139.993,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.000.000,00</b>	<b>4.969.120,00</b>	<b>170.873,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>

ESTE PLAN DE PAGOS HACE PARTE INTEGRAL DEL PAGARE No.11369599

Firma Elaboró

Firma Asociado

Nit o CC

*[Handwritten signature]*  
C.C. 7720715





## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA  
**DEMANDADO:** EVERLEY GUZMAN GARCIA  
**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2022-00627-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, formulada por la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA**, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado, luego de **subsanas** las falencias anotadas en proveído que precede y teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA**, identificada con NIT No 891.100.673-9 en contra del señor **EVERLEY GUZMAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.720.795, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

#### **Pagaré Número 11369599**

1. Por la suma de **\$113.970** por concepto de capital de la cuota N. 24 vencida el 05 de enero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir del 06 de enero de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, más la suma de **\$102.182** por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de diciembre de 2021 y el 05 de enero de 2022.
2. Por la suma de **\$3.514** por concepto de seguro 1, pagadero con la cuota número 24.
3. Por la suma de **\$115.959** por concepto de capital de la cuota N. 25 vencida el 05 de febrero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir del 06 de febrero de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, más la suma de **\$100.193** por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de enero de 2022 y el 05 de febrero de 2022.
4. Por la suma de **\$3.445** por concepto de seguro 1, pagadero con la cuota número 25.
5. Por la suma de **\$117.982** por concepto de capital de la cuota N. 26 vencida el 05 de marzo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir del 06 de marzo de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, más la suma de **\$98.170** por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de febrero de 2022 y el 05 de marzo de 2022.
6. Por la suma de **\$3.376** por concepto de seguro 1, pagadero con la cuota número 26.
7. Por la suma de **\$120.041** por concepto de capital de la cuota N. 27 vencida el 05 de abril de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir del 06 de abril de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, más la suma de **\$96.111** por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de marzo de 2022 y el 05 de abril de 2022.
8. Por la suma de **\$3.229** por concepto de seguro 1, pagadero con la cuota número 27.



### ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email ramajudicial.gov.co*

9. Por la suma de **\$122.135** por concepto de capital de la cuota N. 28 vencida el 05 de mayo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir del 06 de mayo de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, más la suma de **\$94.017** por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de abril de 2022 y el 05 de mayo de 2022.

10. Por la suma de **\$124.266** por concepto de capital de la cuota N. 29 vencida el 05 de junio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir del 06 de junio de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, más la suma de **\$91.886** por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de mayo de 2022 y el 05 de junio de 2022.

11. Por la suma de **\$126.435** por concepto de capital de la cuota N. 30 vencida el 05 de julio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir del 06 de julio de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, más la suma de **\$89.717** por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de junio de 2022 y el 05 de julio de 2022.

12. Por la suma de **\$49.590**, por concepto de intereses corrientes liquidados entre el 06 de julio de 2022 y el 22 de julio de 2022.

13. Por la suma de **\$5.015.232** por concepto de capital acelerado, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

**TERCERO: ORDENAR** al demandado **EVERLEY GUZMAN GARCIA**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepciones durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C.G.P.

**CUARTO: NOTIFÍQUESELE** el presente auto al demandado **EVERLEY GUZMAN GARCIA**, en la forma prevista en el Artículo 290 y S.s. del Código General del Proceso o ley 2213 del 13 de junio de 2022. En su oportunidad se expedirá la comunicación correspondiente y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **16 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **039** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** EDUIN JAMER MANRRIQUE  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2022-00655-00

Al despacho para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por la apoderada del extremo activo, por pago de las cuotas en mora de la obligación, frente a lo cual, por ser procedente lo petitionado, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con el Nit. No. 800.034.313-7 contra de **EDUIN JAMER MANRRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.713.754.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

**TERCERO: DESGLÓSESE** el documento que sirvió de base para la presente acción y entréguese a la entidad acreedora, con la expresa constancia de **NO HABERSE CANCELADO EL CRÉDITO NI LAS GARANTÍAS QUE LO AMPARAN.**

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Por **Secretaría**, procédase en tal sentido.

**QUINTO:** Sin lugar a condena en costas para las partes.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

Ss/MCG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **050** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 871.1449- email www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER**  
**DEMANDADO: LEIDY LISETH ANDRADE SUAREZ**  
**RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00695-00**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha gestionado la notificación a la parte demandada.

En consecuencia, esta agencia judicial, DISPONE **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal antes señalada, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
**Juez**

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **050** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 871.1449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** CORNELIO MATEUS NIEVES  
**DEMANDADO:** ALEJANDRO HERNAN OTALORA y FREDY SUAREZ  
**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2022-00724-00

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha gestionado la notificación a la parte demandada.

En consecuencia, esta agencia judicial, DISPONE **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal antes señalada, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

MCG

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **18 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **050** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** JS INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S.  
**DEMANDADO:** ALVARO JAVIER FRSSER CEDEÑO  
XIMENA ALEXANDRA ALVAREZ CONDE  
**RADICADO:** 41001-41-89-005-2022-00738-00

Observada la petición de parte se procede a **REQUERIR** a la OFICINA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL HUILA, para que informe sobre la orden emitida en el oficio No. 002189 del 16 de septiembre de 2022, en lo concerniente al "EL EMBARGO Y RETENCION EL EMBARGO y SECUESTRO del vehículo de propiedad del demandado, ALVARO JAVIER FRASSER CEDEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.507.185 de Ibagué, vehículo de servicio particular de placas XMO39D, marca AKT, línea AK180LX, modelo 2016, registrada en la oficina de tránsito de Neiva (Huila)."

Notifíquese.

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **050** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 871.1449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** CARLOS ENRIQUE BARCO ZULUAGA  
**DEMANDADO:** ALBA LUZ ESPAÑA DE PINZON  
**RADICACIÓN:** 41001-41-89-005-2022-00778-00

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha gestionado la notificación a la parte demandada.

En consecuencia, esta agencia judicial, DISPONE **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal antes señalada, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
**Juez**

MCG

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **18 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **050** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva*

Neiva, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : **DECLARATIVO**  
**DEMANDANTE** : **CRISTIAM CAMILO BARRETO SANCHEZ Y OTRO**  
**DEMANDADO** : **MARIA ALICIA RAMIREZ**  
**RADICACIÓN** : **41-001-40-03-008-2022-00836-00**  
**S.S.**

Visto que, en la anterior demanda Declarativa, propuesta por **CRISTIAM CAMILO BARRETO SANCHEZ Y OTRO** contra **MARIA ALICIA RAMIREZ**, fue inadmitida mediante auto fechado 26 de octubre de 2022, y notificada en estado el 27 de octubre de 2022, venciendo los cinco (5) días para subsanarla, el 03 de noviembre del 2022.

1.- La parte actora, dentro del término legal, allega escrito solicitando aclaración o corrección del auto que inadmite la demanda, toda vez que no es claro,

El despacho en aras de garantizar el acceso a la justicia, procede a aclarar el auto en el entendido de indicar al actor, que el Certificado de Avalúo catastral, tiene fecha de expedición de más de un año, al momento de presentar la demanda por lo cual se requiere allegar un certificado actualizado, debidamente expedido por la autoridad competente.

Así las cosas, esta agencia judicial requiere al actor, para que dentro del término de ejecutoria de este auto allegue el documento aludido

**NOTIFIQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 17 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 050 hoy a las SIETE de la mañana.

**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva*

Neiva, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : **DECLARATIVO**  
**DEMANDANTE** : **TAXIS RIOS SAS**  
**DEMANDADO** : **PALMA TROPICAL SAS y FABIAN GORDILLO AMAYA**  
**RADICACIÓN** : **41-001-40-03-008-2022-00841-00**  
**S.S.**

Visto que, en la anterior demanda Declarativa, propuesta por **TAXIS RIOS S.A.S**, contra **PALMA TROPICAL SAS, Y FABIAN GORDILLO AMAYA**, fue inadmitida mediante auto fechado 26 de octubre de 2022, y notificada en estado el 27 de octubre de 2022, venciendo los cinco (5) días para subsanarla, el 03 de noviembre del 2022.

1.- La parte actora, dentro del término legal, subsana demanda, la cual no aclara las inconsistencias reprochadas por este despacho, en cuanto a lo siguiente:

Numeral 1 de la inadmisión: teniendo en cuenta que se le requirió para que informara contra quien se dirigía la demanda y en el acápite de pretensiones manifiesta que contra **PALMA TROPICAL SAS Y FABIAN GORDILLO AMAYA**, pero de los hechos de la demanda, no se desprende o se demuestra una relación laboral o contractual entre **PALMA TROPICAL Y FABIAN GORDILLO**, para que el primero también responda por las pretensiones de la demanda.

Numeral 2 de la Inadmisión. – Indica el demandante que existió una relación contractual, la cual no es clara, toda vez que no allega prueba sumaria de la existencia de dicha relación.

En consecuencia, esta agencia judicial carece de alternativa diferente a **RECHAZAR** el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

Así las cosas, esta agencia judicial

### **RESUELVE.-**

**PRIMERO: RECHAZAR** el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva***

**TERCERO: ORDÉNESE** el archivo definitivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto.

**NOTIFIQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 17 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 050 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva*

---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva***

Neiva noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA  
Demandante: ESTUDIOS GEOTECNICOS S.A.  
Demandado: JUSTO PASTOR LINARES HERRERA  
Radicación: 41001418900520220085000

Atendiendo lo peticionado por el demandante, y por ser procedente, teniendo en cuenta que la misma cumple las exigencias contempladas en el art.92 del C.G.P., Ordénese el retiro de la demanda y la devolución de los documentos, previo desarchivo en el software del juzgado.

### **NOTIFÍQUESE:**

El Juez,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
JUEZ**

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA**

Neiva, 18 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 050 hoy a las SIETE de la mañana.

**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA  
**DEMANDADO:** DIEGO ANDRES AGUDELO PEREZ  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2022-00860-00

Conforme lo peticiona la parte actora, esta agencia judicial DISPONE **ORDENAR** la notificación del demandado **DIEGO ANDRES AGUDELO PEREZ**, en la Calle 26 Sur No. 29-101 de la ciudad de Neiva.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

Ss/MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 18 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 050 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RIO**  
**ETAPA I**  
**DEMANDADO : OSCAR FABIAN GARCIA NARVAEZ**  
**RADICADO : 41-001-41-89-005-2022-00868-00**

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la parte demandante no presenta subsanación de la demanda, por lo que el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda por lo preceptuado en este proveído.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

Notifíquese.



SC

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

/ME



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **050** hoy a las SIETE de la mañana.

---

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : COOPERATIVA COFACENEIVA  
**DEMANDADO** : VIANEY SANCHEZ CABRERA  
**RADICADO** : 41-001-41-89-005-2022-00873-00

Advirtiendo la constancia secretarial que antecede, y en atención a que la parte actora no subsanó la presente demanda, **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme la orden impartida en el auto inadmisorio, este despacho judicial, procederá a rechazar la demanda.

En consecuencia, esta agencia judicial carece de alternativa diferente a **RECHAZAR** el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión. Así las cosas, esta agencia judicial,

### **RESUELVE. -**

**PRIMERO: RECHAZAR** el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 18 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 050 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** HIA TATIANA RAMIREZ GONGORA  
**DEMANDADO:** GEORGE DEXTER LOPEZ VALVERDE  
LEON BERTY ROJAS GUTIERREZ  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2022-00879-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** reúne las exigencias de los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

### **RESUELVE:**

**A: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** a favor de **HIA TATIANA RAMIREZ GONGORA**, identificada con C.C. 36.300.654, en contra de **GEORGE DEXTER LOPEZ VALVERDE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.245.429 y **LEON BERTY ROJAS GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.235.662, quienes deberán cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de la letra de cambio sin numeración, del 03 de febrero de 2020.

1. La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), por concepto de capital.
2. Más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 04 de septiembre del 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.
3. Por los intereses corrientes del capital causados a partir del 03 de febrero de 2020, hasta el 03 de septiembre de 2022, liquidados a la tasa indicada en la letra de cambio.

**B.-** Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

**C.- ORDENAR** a la parte demandada el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazo que correrán simultáneamente, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P

**D. - DISPONER** la notificación de este interlocutorio a los demandados conforme lo preceptúa el artículo 290 del Código General del Proceso o la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**E.- RECONOCER** personería jurídica a NICOLÁS BUSTAMANTE CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.274.086 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 334.591 del C.S.J., conforme al poder conferido por la parte demandante.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.- /

M.E.

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 18 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 050 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



***Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO MUNDO MUJER S.A.  
**DEMANDADO:** LEANDRO BONILLA TOVAR  
YULIANA RIASCOS PERDOMO  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2022-00883-00

Al despacho se encuentra solicitud del doctor **JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, identificada con Nit. 900.768.933-8, en donde demanda ejecutivamente a **LEANDRO BONILLA TOVAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1075249367; y contra **YULIANA RIASCOS PERDOMO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1006410324, por la obligación contenida en el pagaré No. 6381650 del 30 de marzo de 2021.

Al respecto se debe precisar el despacho que revisado el escrito de demanda no se encuentra que la parte ejecutante hubiere solicitado medidas cautelares ni se remitió a los demandados copia de la demanda como lo indica la ley 2213 de 2022, en su artículo 6, parágrafo 5.

*"...En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos..."*

Como el anterior requisito no se acredita, este despacho.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a **JGM ACCION JURIDICA S.A.S.** identificada con el NIT No. 900.768.933-8 conforme al poder conferido en el presente proceso, representada legalmente por **JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.188.690, portador de la Tarjeta Profesional No. 103.872.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

/ME

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **050** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.  
**DEMANDADAS:** WILLIAM RODRIGO CADENA ROJAS  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2022-00885-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía formulada por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, mediante apoderado judicial, este despacho evidencia que no se encuentran los requisitos establecidos en la cláusula 28 del contrato de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios con Condiciones Uniformes de Energía Eléctrica, en sus literales c, estrato socioeconómico y clase de uso de servicio, h, fechas máximas de pago oportuno, fecha de suspensión y/o corte del servicio y valor total de la factura, i, consumo en unidades físicas de los últimos seis (6) períodos, cuando se trate de facturaciones mensuales, y de los últimos tres (3) períodos, cuando se trate de facturaciones bimestrales; en defecto de lo anterior, deberá contener el promedio de consumo, en unidades correspondientes, al servicio de los seis (6) últimos meses.

De acuerdo a lo anterior, se avizora que ninguna de las facturas cumple con los requisitos contenidos en el Contrato de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios con Condiciones Uniformes de Energía Eléctrica, como quiera que algunas no cuentan con el consumo en unidades físicas de los últimos seis (6) períodos, al tratarse de facturaciones mensuales (1, 6, 8 a 49), otras fueron expedidas con posterioridad a la fecha señalada para su pago y tampoco se cumple el requisito de entrega como mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha límite señalada como de pago oportuno (2, 44, 45, 46).

Tampoco cumplen con los requisitos exigidos en la Cláusula 31. OPORTUNIDAD Y LUGAR DE ENTREGA DE LA FACTURA: ELECTROHUILA enviará la factura en la dirección del bien inmueble en que se haya pactado la prestación del servicio de energía eléctrica, aquella que acuerden las partes y/o la dirección electrónica que expresamente haya indicado el SUSCRIPTOR o USUARIO para el efecto, como mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha límite señalada como de pago oportuno.

De igual manera, se indica que el poder otorgado no cumple con los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022, pues este no se envió desde la dirección de notificaciones judiciales que está consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto al escrito de demanda: [notificacionesjudiciales@electrohuila.co](mailto:notificacionesjudiciales@electrohuila.co).

En ese orden de ideas, el Despacho no librará mandamiento de pago al no cumplirse con los requisitos de las facturas, especialmente cuando éstos, también se encuentran enmarcados en el artículo 148 de la ley 142 de 1994, en consecuencia, esta agencia judicial,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: DEVUELVASE** al interesado los anexos sin necesidad de desglose.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**TERCERO: EJECUTORIADO** el presente auto, hágase la desanotación de rigor en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de noviembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **050** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**  
**DEMANDADO : JHONATAN ANDRES MOSQUERA**  
**RADICADO : 41-001-41-89-005- 2022-00886-00**

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, reúne las exigencias de los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

### **RESUELVE:**

**A: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL identificada con el NIT 890.203.088-9** y en contra de **JHONATAN ANDRES MOSQUERA con identificación C.C No. 1.075.273.707**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de la letra de cambio que se trae como base de recaudo.-

1. Por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$15.903.000), por concepto de capital del pagaré No. 882300634340.
2. Por la suma de \$878.000, por concepto de intereses corrientes, generados hasta el 20 de octubre de 2022.
3. Por intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, es decir, el día veintiuno (21) de octubre de 2022 y hasta que se realice el pago total de la misma, incluyendo los que se causen durante el transcurso del proceso.

**C.-** Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

**D.- ORDENAR** a los demandados, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**E.- DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os), conforme lo preceptúa el art. 290 ejusdem, o conforme los preceptos del Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**F.- RECONOCER PERSONERIA** para actuar en representación de la entidad ejecutante, a la abogada **MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26.433.352, portadora de la Tarjeta Profesional No. 206.823 del C. S.

de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. del P., durante el trámite del proceso.

**NOTIFIQUESE.**



**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/AMR.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 18 de noviembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 050 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO